TOMO XLII — Montevideo, Jueves 20 de Enero de 1916 — Núm. 3020

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Reglamenta la recaudación etc. del Impuesto General Municipal, creado por la ley de 14 de Enero de 1916.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las Administraciones de Rentas vertirán en las sucursales del Banco de la República el importe recaudado por concepto del Impuesto General Municipal, acreditando el setenta por ciento á favor de las Intendencias Municipales y el treinta por ciento á favor de las Jefaturas Políticas y de Policía de los respectivos Departamentos (artículo 7.o de la ley de Enero 15 de 1916).

Art. 2.o El Impuesto General Municipal se recaudará en los mismos períodos señalados para la recaudación de la Contribución Inmobiliaria y de las Patentes de Giro.

Art. 3.o Las Intendencias suministrarán á las Administraciones de Rentas Departamentales las planillas para la recaudación del Impuesto General, contribuyendo á costearlas las Jefaturas en la proporción de un treinta por ciento.

Art. 4.o Las Jefaturas Políticas y de Policía, una vez que conozcan el monto recaudado por concepto del impuesto á que se refiere el artículo 1.o, propondrán las obras de construcción ó mejoramiento de los edificios policiales.

Art. 5.o Las Intendencias señalarán á los actuales Recaudadores de los Impuestos de Salubridad, Sereno y Alumbrado un plazo prudencial para que liquiden la recaudación de los impuestos mensuales que tenían á su cargo.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Ampliación del Reglamento de Uniformes para los funcionarios de Policía.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

Habiendo la Jefatura Política de Artigas promovido gestión en el sentido de que le sea permitido al personal superior de esa policía el uso del traje de brin color kaki durante la estación de verano;

Considerando: Que es atendible dicha gestión, por cuanto el color del brin propuesto ofrece á las policías de campaña mayores ventajas que el color blanco, por ser menos ensuciable y por lo tanto más aparente para el campo;

Considerando: Que es conveniente hacer extensivo el permiso solicitado por la Jefatura Política de Artigas á las demás policías de los Departamentos del litoral é interior,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el Reglamento de Uniformes para funcionarios de Policía en la siguiente forma:

"En los Departamentos de Campaña el Jefe Político podrá permitir al personal superior el uso del traje de brin color kaki, debiendo la casaquilla ajustarse á lo dispuesto respecto á la de color blanco."

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Apruébase la resolución de la Junta E. Administrativa de San José, relativa al desvío del camino que desde Rodríguez y Paso de la Tranquera va á Valdez y Belastiquí, solicitado por don Eustaquio Britos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

(Número 2143|14).

Vistos este expediente elevado por la Intendencia Municipal de San José, relativo á la gestión iniciada ante ella por don Eustaquio Britos para que se le permita desviar el camino que va de Rodríguez y Paso de la Tranquera á Valdez y Belastiquí, el cual atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en el Rincón de Albano, 2.a sección del Departamento;

Considerando: 1.o Que se han cumplido los requisitos de tramitación legal y administrativa exigidos por la naturaleza del asunto; 2.o Que no se ha deducido oposición á la precitada gestión durante el término de publicidad de la misma y hasta la fecha; 3.o Que los informes producidos son favorables al peticionario, por manera que condicen en que con el desvío proyectado se beneficia el tránsito público, pues el pequeño aumento de recorrido que se origina queda compensado con la mejor calidad del terreno por donde ha de correr el nuevo camino, dado que la ubicación del actual se encuentra intransitable, por la infinidad de zanjas existentes, de costosa reparación, en virtud de la considerable profundidad y anchura de las mismas, como se expresa en el informe técnico de fojas 4 y 4 vuelta;

Atento á lo prescripto por el decreto 11 de Julio de 1906 y á lo aconsejado

por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el Fiscal de Gobierno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José de fecha 29 de Mayo de 1913, corriente á fojas 5 de estos obrados, debiendo considerarse el desvío que se autoriza sujeto á las condiciones indicadas en la parte final del informe de la Inspección Técnica de fojas 4 y 4 vuelta, y siempre que el interesado deje el ancho legal correspondiente al nuevo camino.

2.o Que por Secretaría se pongan las constancias respectivas en el plano de fojas 3 y en el duplicado del mismo, corriente á fojas 18, debiendo este último, previo desglose, remitirse con nota al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Desígnase á objeto de ser expropiado, un inmueble perteneciente á don Luis Varesi, el cual se destina para la prolongación de la calle de San Eugenio de la ciudad del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

(Número 134|15).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal del Salto, relativo á la gestión de varios vecinos del barrio conocido por "Maldini", de la planta urbana de la ciudad, sobre prolongación de la calle San Eugenio entre las de Brasil y Uruguay, á fin de que el Poder Ejecutivo haga la designación de expropiación correspondiente de la parcela interceptante, consistente en un área superficial de 1.002m.2 5.750, según el plano de fojas 12, levantado por la Oficina Técnica Municipal, y señalada con las letras A. B. D. C. en el croquis de fojas 6;

Atento á lo prescripto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y por el artículo 2.o del decreto 19 de Agosto del mismo año,

SE RESUELVE:

1.o Designar para ser expropiada la parcela de terreno señalada con las letras A. B. D. C. en el plano de fojas 6, consistente en un área superficial de 1.002m.2 5.750d.2 (plano de fojas 12); de propiedad de Luis Varesi, necesaria para la prolongación de la calle San Eugenio entre las de Brasil y Uruguay de la planta urbana de la ciudad de Salto.

2.o Que la Intendencia Municipal de dicho Departamento prosiga el procedimiento administrativo previo establecido por el decreto de fecha 19 de Agosto de 1912.

3.o Que el importe de la parcela á expropiarse se abone con cargo al rubro "Vialidad Urbana" del presupuesto municipal.

4.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidenta
BALTASAR BRUM.

Resolución. Recaída en el expediente de don Eulogio Z. Díaz, relativo al permiso de desvío de un camino vecinal, que pasa por campo de su propiedad en la 4.ª Sección del Departamento de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

(Número 64|15).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de San José, relativo á la gestión promovida por don Eulogio Z. Díaz sobre desviación de un camino vecinal que cruza por su campo, situado en la 4.a sección del Departamento;

Considerando: Que del examen de estos obrados resulta: 1.o Que se han llenado todos los trámites legales y administrativos vigentes; 2.o Que no consta que haya habido oposición durante las publicaciones, ni antes ni después de ellas; 3.o Que los informes técnicos y administrativos producidos son favorables á la gestión de desvío proyectada, siempre que el peticionario construya las obras que indica la Inspección Técnica en su informe de fojas 4, á fin de poner en condiciones de transitabilidad el nuevo camino antes de ser librado al servicio público, y deje el ancho de 17 metros que le corresponde en su carácter de vecinal, á cuyas condiciones ha prestado ya su conformidad (escrito de fojas 5); 4.o Que la Junta Económico-Administrativa se pronuncia concediendo el desvío y la Dirección de Topografía y el Fiscal de Gobierno de 2.o turno aconsejando su aprobación con la restricción indicada precedentemente;

Atento á lo prescripto por el decreto 11 de Junio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución municipal de fecha 28 de Diciembre de 1914 (fojas 24), debiendo el desvío que se autoriza entenderse con carácter precario y subordinado á lo que se resuelva en definitiva sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de San José.

2.o Que se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 1 y en el duplicado del mismo, corriente á fojas 2, debiendo este último desglosarse y remitirse con nota al Ministerio de Obras Públicas, para su archivo.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase á la Intendencia M. de la Florida para ajustar un contrato de préstamo, en las condiciones que se le indican, con la sucursal del Banco de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

(Número 4984|15).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Florida, relativos á la contratación de un préstamo con la Sucursal del Banco de la República, destinado á obras de vialidad á realizarse en el Departamento;

Atento á que la operación proyectada reportará evidentes ventajas al Municipio de Florida, pues permitirá la prosecución de obras importantes de vialidad en la estación propicia para su ejecución;

Atento á que la Junta Económico-Administrativa ha concedido la venia respectiva solicitada por el señor Intendente, y que el Banco de la República ha expresado su conformidad,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Intendencia Municipal de Florida puede proceder á la celebración del contrato de préstamo proyectado con la Sucursal del Banco de la República sobre las siguientes bases: el préstamo será de diez mil pesos ($ 10.000.00) en cuenta corriente, devengará el interés del ocho por ciento anual (8 o|o), quedará saldado antes de finalizar el corriente año y será garantido con la retención gubernativa del uno por mil de Contribución Inmobiliaria.

2.o La Administración Departamental de Rentas de Florida entregará diariamente á la Sucursal del Banco de la República lo que recaude por concepto de Impuesto Inmobiliario, y dicha Sucursal acreditará esas remesas en la cuenta especial que se denominará "Empréstito para Vialidad".

3.o La Intendencia Municipal de Florida remitirá copia auténtica del contrato respectivo al Ministerio de Hacienda.

4.o Que la Intendencia Municipal de Florida, una vez celebrado el contrato, y á medida que tenga que realizar pagos, gire por la suma necesaria contra la cantidad de diez mil pesos que en cuenta corriente pondrá á su disposición la Sucursal del Banco de la República, acompañando el certificado de obra hecha debidamente intervenida por la Inspección Técnica Municipal.

5.o Que se comunique á quienes corresponda, se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Florida y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Declárase de cargo de la Junta E. Administrativa de Soriano, el pago del afirmado construído en la calle de Paysandú, frente á la propiedad que allí posee la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

Vistos estos antecedentes elevados por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, relativos al pago de adoquinado construído frente á una propiedad de la Asistencia Pública situada en la calle Paysandú s|n. de la ciudad de Mercedes;

Resultando: A) Que presentada la mencionada cuenta, que asciende á la cantidad de trescientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 319.84), á la Administración del Hospital de Mercedes por la Empresa constructora, fué pasada al Consejo con nota de la Dirección de la Asistencia Pública en que solicitaba de la referida corporación que votara un crédito especial por la suma mencionada, para pagar el expresado adoquinado; B) Que la Comisión de Tesoro y Cuentas, llamada á informar por el Consejo, opina que procede dicho pago, por estar, á su juicio, justificado; y C) Que el Consejo, de acuerdo con el dictamen á que se alude en el número anterior, votó con cargo al rubro "Obras, mejoras y ampliaciones de servicios" del Presupuesto General de la Asistencia Pública la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00), á fin de proceder al pago de la cuenta reclamada, y solicita del Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente;

Considerando: Que la ley de 23 de Junio de 1913, relativa á la construcción de afirmado en las calles de las ciudades, villas

y pueblos de los Departamentos del litoral é interior, prescribe en su artículo 6.o que "el afirmado de las bocacalles, plazas y frentes de los edificios de propiedad fiscal ó municipal será satisfecho por las Juntas Económico-Administrativas en las mismas condiciones que rigen para los particulares",

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la obligación de pagar el afirmado construído frente á la propiedad de la Asistencia Pública Nacional situada en la calle Paysandú s|n. de la ciudad de Mercedes es de cargo de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano.

2.o Que vuelvan, en consecuencia, estos antecedentes al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, á fin de que se dé cumplimiento á la prescripción legal mencionada en el considerando de esta resolución y de acuerdo con el número 1 de la misma.

3.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase la aceptación de la propuesta de don Francisco Hugarte, referente á la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de calles de la ciudad del Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

(Número 4219|15).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno, relativos al llamado á licitación pública para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración en la ciudad del mismo nombre;

Considerando: Que de las propuestas presentadas (fojas 4, 5, 7, 8, 9 y 10), la más ventajosa para los intereses municipales es la de Francisco Hugarte (fojas 7), por la modicidad de su precio ($ 0.43 por cada chapa colocada) y no prestarse á observación alguna la calidad de material á emplearse;

Atento á lo prescripto por el artículo 20 del decreto 2 de Agosto de 1909 y al informe favorable de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la aceptación de la propuesta admitida por la Junta Económico-Administrativa en su resolución de fecha 8 de Noviembre de 1915 (fojas 16), para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración en la ciudad de Durazno.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Mantiénese el carácter de persona jurídica de la «Liga Uruguaya de Football», en el cambio de denominación que ha adoptado recientemente y es el de «Asociación Uruguaya de Football».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

(Número 2814|1908).

Vistos: los estatutos reformados de la Liga Uruguaya de Football, presentados al Poder Ejecutivo á los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada, con el nombre de "Asociación Uruguaya de Football";

Atento á que las modificaciones hechas á los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la "Liga Uruguaya de Football" continúa, con el nombre de "Asociación Uruguaya de Football", en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 27 de Julio de 1908 y confirmada por las resoluciones de fechas 23 de Agosto de 1909 y 1.o de Mayo de 1911, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta á todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Devuelve á la Intendencia M. de Paysandú, para los efectos que se expresan, los antecedentes relativos al adoquinamiento de varias calles de aquella ciudad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1916.

(Número 8|15).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, relativos á la construcción del adoquinado de las calles: 8 de Octubre, de Monte Caseros á Cerrito, y Monte Caseros, de 8 de Octubre á 25 de Mayo;

Atento: A que la nueva ley de afirmado para las ciudades, villas y pueblos de campaña, promulgada con fecha 29 de Diciembre de 1915, establece los límites de extensión de los trozos de pavimento ,dentro de los cuales deberá hacerse el llamado á licitación (artículo 2.o), prescribiendo, además, el derecho, por parte de los propietarios con predios frente á la pavimentación licitada, de oponerse dentro de treinta días después de publicada la licitación (artículo 3.o), circunstancias que no han podido ser tenidas en cuenta en la tramitación del presente llamado á licitación, realizado bajo el imperio de la ley 23 de Junio de 1913,

SE RESUELVE:

1.o Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Paysandú, para que las obras de pavimentación á que los mismos se refieren se sujeten al procedimiento prescripto por la ley de 29 de Diciembre de 1915, teniendo presente, en cuanto al llamado á licitación y trámite previo á la ejecución de las obras, los requisitos establecidos en los artículos 2.o y 3.o de la misma.

2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre aumento del personal policial de la 2.a sección.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha sido suspendido el suboficial Liberato Pérez. Telegrama de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha sido suspendido el subcomisario de la 1.a sección. Jefatura Política de Durazno, nota sobre nombramiento de escribiente de la 9.a sección.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de los señores Clausen y Cía. sobre exportación de productos químicos.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al desembarco de algunos súbditos alemanes en Martín Chico.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la forma que deben efectuarse las desinfecciones en los Departamentos de campaña.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo á la existencia de botiquines y farmacias clandestinas en la campaña.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa á la terminación del edificio destinado á la Escuela de Varones.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE ENERO DE 1916.

1—Se acepta la permuta del terreno expropiado á don Avelino Spinosa para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, propuesta por el actual propietario don Juan A. García, quien deberá abonar la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 51.46) por el exceso del terreno del trozo del camino antiguo que del Paso de Spinosa en el Canelón Chico va á empalmar con la carretera Canelones á Florida, que se le da en cambio.

2—Se acepta la propuesta de los señores Giuria y Bianchi para la ejecución, por la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta centésimos (pesos 8.454.70), de las obras sanitarias y de desagüe en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

3—Se acepta el temperamento propuesto por los señores Groscourth y Cía., representantes de E. Perrier y Cía., relativo al pago, por la mitad, del aumento de gastos de fletes y seguro de guerra de las calderas marinas contratadas con destino á la draga A. 5, y se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar á dichos señores la suma de setecientos noventa y cuatro pesos con treinta centésimos (pesos 794.30) con que contribuye el Estado.

4—Se acepta la propuesta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich para efectuar el remolque de la grúa H. 2 hasta la Panela, á fin de ser utilizada en la colocación de los blocks de defensa de la torre-faro de dicho punto, pagándose

por tal concepto la suma de ciento diez pesos ($ 110.00) por el viaje redondo.

5—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para firmar con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, de acuerdo con las bases presentadas, el contrato de arrendamiento del local que ocupan las oficinas de dicha Dirección, por el precio de ciento veinte pesos mensuales ($ 120.00).

6—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del día 3 de Diciembre próximo pasado, del trozo de la carretera que de la de Toledo á Pando conduce al pueblo Joaquín Suárez, comprendido entre los kilómetros 1.684 y 2.427 y construído por los señores J. A. Casterés y Cía.

7—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino á los talleres de la misma y por la suma de dos mil quinientos noventa y seis pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 2.596.65) los materiales ofrecidos en venta por el señor R. Von Restorff, representante de la Deustch Maschinenfabrik A. G. Duisburg, y que utilizó ésta en el montaje de las grúas de medio pórtico y transportadores eléctricos del puerto.

8—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para vender á los señores Demoro y Manfré, por la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00), una de las regadoras que dicha Dirección tiene en depósito, á fin de ser utilizada por los mencionados señores en las carreteras del pueblo Victoria (La Teja).

9—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Septiembre último.

10—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 13 de Diciembre ppdo., del trozo de la carretera de Pando á Mosquitos comprendido entre los kilómetros 15.200 y 15.850, construído por los señores Monteverde y Fabini.

11—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de las vigas de hierro llegadas con destino á la construcción del Palacio de Gobierno que se encuentran depositadas en la dársena II.

12—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al ingeniero don Víctor B. Sudriers la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos veinticuatro centésimos ($ 4.251.24), importe del certificado número 23 expedido á su favor por la Dirección Puerto de Montevideo por obras ejecutadas en el puente sobre el arroyo Pantanoso durante el mes de Diciembre próximo pasado.

13—Se aprueban las pólizas de renovación de los seguros números 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782 y 783 expedidas por el Banco de Seguros del Estado por responsabilidad civil contra terceras personas, en casos de accidentes, correspondientes á los coches del Servicio de Autobus.

14—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de diez pesos treinta centésimos ($ 10.30), importe de su cuenta por fletes de adoquines transportados con destino á las obras de adoquinado de la calle Río Branco, ex Arapey.

15—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á don Eugenio Danrée, previa escrituración, la suma de diez mil ciento diez y siete pesos treinta centésimos ($ 10.117.30), importe de 31.396m2 de terreno que le fué expropiado para la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada y de 1.222 pies de viña, 80 perales, 96 sauces y 10 eucaliptus contenidos en dicho terreno.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por siete pesos setenta centésimos ($ 7.70), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada al vapor "C. N. 6" durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de diez días de sueldo por Noviembre próximo pasado del encargado de la vigilancia y limpieza de la baliza-faro de Punta Negra don Rafael Nístico.

18—Se dispone que la Comisión Financiera abone á doña María E. de Cazenave y Cía. la suma de ochocientos sesenta y un pesos treinta y seis pesos ($ 861.36), importe de su cuenta por agua suministrada en Noviembre próximo pasado á las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

19—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Juan Pey la suma de cincuenta y dos pesos noventa y dos centésimos ($ 52.92), importe de su cuenta por repuestos suministrados en Noviembre próximo pasado á la draga "A. I".

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), destinada á abonar los sueldos del encargado de las obras del puerto de La Paloma don José M. Arredondo, correspondiente á 15 días de Noviembre y todo Diciembre próximo pasados.

21—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señor Regusci y Vouminot la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de su cuenta por reparaciones practicadas y repuestos suministrados en Noviembre próximo pasado á la draga "A. II".

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos trece pesos setenta y cuatro centésimos ($ 213.74), importe de la cuenta de los señores Riso y Giave por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre próximo pasado.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos cuatro pesos (pesos 304.00), importe de la cuenta del señor Julio Meillet por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre último.

24—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que ponga á disposición de la de Vialidad la suma de cincuenta y cinco pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 55.48), destinada á abonar á don José Alemán, previa escrituración, el importe de 8.111m2.80 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos sesenta y un centésimos ($ 86.61), importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo para la instalación y comunicación de 12 lámparas en la calle Miguelete frente á Convención para el servicio del puerto.

26—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Antonio Parodi la suma de treinta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 32.40), importe de su cuenta por materiales suministrados en Octubre próximo pasado con destino á la extracción de escollos en la bahía.

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo la suma de doscientos noventa y dos pesos ochenta y seis centésimos ($ 292.86), importe de su cuenta por energía eléctrica consumida en la instalación de los transportadores eléctricos.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada á abonar el alquiler del local que ocupa la oficina encargada del control y vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y dragado del Almirón por Diciembre próximo pasado.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil setecientos noventa y dos pesos treinta y tres centésimos ($ 1.792.33), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., y Bonomi, Rabellino y Cía., por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

30—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de siete pesos ($ 7.00), importe de su cuenta por agua suministrada al "C. VI", durante la primera y segunda quincenas de Octubre y Noviembre próximo pasados.

31—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de siete pesos cuarenta centésimos ($ 7.40), importe de su cuenta por agua suministrada á la draga "A. I", durante la primera y segunda quincenas de Noviembre próximo pasado, y al "E. 5" en la primera quincena del mismo mes.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los jornales devengados por el personal de obreros que trabaja en la Usina de boyas A. G. A. en Diciembre próximo pasado.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de nueve pesos ochenta centésimos ($ 9.80), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y energía suministradas á la Usina A. G. A. en Diciembre próximo pasado.

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 5.83), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Diciembre próximo pasado á la Usina de Boyas A. G. A.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil doscientos veintinueve pesos veinticinco centésimos ($ 1.229.25), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Eugenio Barth y Cía., J. Pena Martínez y otros, por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado al Ministerio de Obras Públicas.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento noventa y cinco pesos setenta y siete centésimos ($ 195.77), importe de la cuenta de los señores Sagredo y Cía., J. Manuel Rodríguez y Cía., y otros, por agua, energía eléctrica y materiales suministrados á los talleres del puerto de Montevideo en los meses de Julio, Septiembre y Diciembre próximo pasados.

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintinueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 29.75), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por energía eléctrica y agua suministradas á los talleres del puerto de Montevideo en Junio, Agosto, Octubre y Noviembre próximo pasados.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 504.25), importe de las cuentas de los señores Crespi Hnos. por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

39—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la de Contabilidad y Tesorería setenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 75.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados á la referida sección en Noviembre próximo pasado.

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cincuenta y nueve pesos ($ 59.00), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por la instalación del servicio de agua en el depósito y taller de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

41—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería ponga á disposición de la de Vialidad la suma de setenta y un pesos sesenta y ocho centésimos ($ 71.68), destinada á abonar á don Marco Lingua, previa escrituración, el importe de 1h.479m2 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

42—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos noventa y siete pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 297.55), importe de la cuenta de los señores Hijos de G. Vanrell por provisiones suministradas al vapor "Oyarvide".

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 41.50), importe del sueldo del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma don Celestino López por 25 días de Diciembre próximo pasado.

44—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de los sueldos del mecánico encargado de la conservación de las maquinarias del puerto de La Paloma don Lorenzo Franza por 15 días de Noviembre y todo Diciembre próximo pasados.

45—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería ponga á disposición de la Dirección de Vialidad la suma de ciento treinta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 135.80), destinada á abonar á la sucesión de don José Rampoldi, previa escrituración, el importe de 1 h. 9.749m2 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

46—Se libra orden de pago por la suma de tres mil seiscientos quince pesos ochenta y cinco centésimos ($ 3.615.85), importe del certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Luis C. Bonomi por la entrega de 1.000m3 de pedregullo suministrado de acuerdo con el contrato respectivo para el recargo general cilindrado del trozo del camino carretero comprendido entre las Estaciones Progreso y Joanicó (kilómetros 29.490.90 á 38.480.90).

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de dos mil doscientos sesenta pesos treinta y cuatro centésimos ($ 2.260.34), importe del certificado número 4 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Paysandú por obras ejecutadas en dicho puerto hasta el 31 de Diciembre próximo pasado.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor R. Von Restorff la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 255.60), importe de su cuenta por los materiales adquiridos de dicho señor con destino á la conservación de los transportadores eléctricos instalados en los depósitos números 6, 7, 8 y 9 del puerto de Montevideo.

51—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setecientos once pesos con cuatro centésimos ($ 711.04), importe de las cuentas de los señores Hijos de Alejandro Favaro, Beltrán Bidegaray, Allende y Cía., y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre próximo pasado.

52—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar en efectivo á los señores J. A. Casterés y Cía. la suma de quinientos quince pesos (pesos 515.00), importe de la diferencia reclamada por concepto del pago de los certificados números 17 y 19 correspondientes á obras ejecutadas en la carretera de Solís á Minas.

53—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería ponga á disposición de la de Vialidad la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 48.65), destinada á abonar á doña Cándida Bentancour de Rampoldi, previa escrituración, el importe de 7.113m.2 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

54—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos setenta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 673.25), importe de las cuentas de los señores Storace y Cía. por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

55—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para llevar á cabo el revestimiento con piedra de los terraplenes construídos en la calle Artigas del pueblo Victoria que da acceso á las canteras de La Teja, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de doscientos cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 253.50).

56—Se dispone que el sobrestante de las obras de la carretera á San Jacinto don Alejandro Echart pase á desempeñar iguales funciones en la de la carretera de la calzada de Guerra al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande.

57—Se nombra al agrimensor don Cristian Schroeder para desempeñar el cargo de contador en la Dirección de Vialidad con la asignación de ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150.00).

58—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para continuar hasta el kilómetro 14.625.77 del camino de la Cuchilla Grande, la carretera que se construye desde la calzada de Guerra del arroyo Toledo, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de quinientos treinta pesos ochenta centésimos ($ 530.80).

59—Se nombra á don Artidoro Galo para desempeñar el cargo de sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo, en sustitución de don Casildo Sandres que falleció.

60—Se resuelve designar con el nombre de Juan José Castro á la actual Estación Ramos, del Ferrocarril de Durazno á Trinidad.

61—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, relativo á los edificios, galpón de carga y desvíos que se propone construir en el kilómetro 29 de la línea de dicho ferrocarril.

62—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para ceder en calidad de préstamo á los señores Westley Shepher y Cía. la máquina comprensora de aire que utiliza en la construcción del puente sobre el río Yi, á fin de ser empleada en la ejecución de las obras que dichos señores llevan á cabo por cuenta de la West India Oil Cía.

63—Se concede licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al marinero de la draga "A. 2" don Antonio Eibe.

64—Se aprueba la transacción celebrada entre el vecindario del kilómetro 29 de la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este y la Empresa de éste, relativa á la construcción y conservación de una estación en la parada existente en el kilómetro mencionado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el programa para la clase de Topografía que regirá en la Escuela de Sobrestantes.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Industrias relacionada con las obras del edificio del Hotel de Inmigrantes.

—A informe del Administrador del Servicio de Autobus pasa una cuenta de la Dirección de Hidrografía por provision de gas acetileno para la iluminación de los coches.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la relación de los gastos motivados por la medición total de la línea del Ferrocarril Panamericano.

—Al Consejo de Obras Públicas pasan las solicitudes de los señores Félix Benzo y Rogelio Marchetti por las que piden ser incluídos en los aspirantes en la Escuela de Sobrestantes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito del Agrimensor don Juan Basso solicitando instucciones para realizar una mensura en campos de propiedad del señor Chapín ubicado en la 10.a sección de Paysandú.

—Se concede 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don E. Trías Dupré.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento de Caballería número 14—Comunica que los proveedores han manifestado que no tienen inconveniente en seguir haciendo los suministros durante este mes y el entrante en las mismas condiciones que los hacían al finalizar el año. —Vistos, estése á lo dispuesto y devuélvase.

—Compañía de Infantería número)—Comunica que los proveedores han resuelto seguir proveyendo en iguales condiciones que al finalizar el año.—Vistos, estése á lo dispuesto y devuélvase.

—Compañía de Infantería número 3—Comunica que los proveedores han resuelto seguir proveyendo este mes y el entrante en iguales condiciones que al finalizar el año.—Vistos, estése á lo dispuesto

—Batallones de Infantería números 9 y 13—Comunican que los proveedores de pan y galleta respectivos se comprometen á proveer de ese artículo durante el presente mes y el de Febrero venidero en las mismas condiciones que al finalizar el año.—Vistos, estése á lo resuelto y devuélvanse.

—Batallón de Infantería número 10—Comunica que el señor Pensotti se compromete á hacer el servicio de barométrica en el cuartel que ocupa esa unidad, á razón de $ 5.00 por viaje.—Aprobado, devuélvase.

—Sarandí Regules, médico veterinario —Prórroga de licencia, por enfermedad, por el término de 2 meses.—Concedido, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Escuela de Marineros—Solicita que el

telegrafista don Carlos Inel Helmarth, actualmente en el "18 de Julio", continúe desde el mes de Febrero dando instrucción de telegrafía á bordo, como lo hacía cuando estaba en el crucero "Uruguay".—Accédese á lo solicitado y á sus efectos vuelva, avisándose, á la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

—Aviso "Vanguardia" — Solicita se le provea del armamento y munición correspondiente.—Pase al Estado Mayor para que disponga la provisión de la referencia y avísese.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Remite un giro postal de $ 17.40, moneda nacional, excedente del giro efectuado á los oficiales que se encuentran estudiando aviación en Chile.—Enterado y previo endose á la Tesorería General de la Nación del giro adjunto por $ 17.40, remítase con nota al Ministerio de Hacienda para que disponga el reintegro al rubro de "Eventuales" de la mencionada suma, expresándose su procedencia.

—Jefatura Política de la Capital — Comunica que autorizó á la casa Carlisle Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional ocho cajones de dinamita. — Para su conocimiento, al Arsenal de Guerra.

—Eduardo Cooper é hijo — Solicitan permiso para remitir á Corumbá á consignación de Aurelio Jautsch siete cajones con 2.000 cartuchos para winchester y para el señor Jao Christiao Carsten, un cajón con 12 carabinas y 12 cajones cada uno con 2.000 cartuchos para carabina winchester. —Al interesado.

—Batallón de Infantería número 1 — Solicita se le provea de aparatos, útiles y herramientas que detalla. — Pase á la Administración Militar para que informe, con carácter de urgente, si sería posible la adquisición en plaza de los efectos que se solicitan, y en ese caso, á cuánto ascendería su costo.

—Junta de Administración Militar — Comunica que han sido elevadas á la Contaduría General de la Nación las planillas de presupuesto de esa oficina. — Enterado el señor Ministro, archívese.

—Jefatura Política de Soriano — Remite cuenta por concepto de servicio fúnebre prestado al ex capitán Pedro Ferreira, fallecido el 4 del corriente, la que asciende á $ 37.00. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Campo Militar de Cerrillos—Cuenta por conducción de aeroplanos á esta Capital. — Informe el Estado Mayor.

—Regimiento 5.o de Caballería — Comunica que pereció ahogado el soldado Felipe Martínez. — Archívese.

—Flora Rosano, hija de teniente 2.o — Solicita acrecentamiento de pensión. — vista á la interesada.

—Talleres Mecánicos del Dique Nacional — Pedido de maquinarias de los talleres del Instituto de Geología y Perforaciones y del Instituto de Pesca. — Vista al Jefe del Dique Nacional.

—Ministerio de Hacienda — Transcribe nota pasada á la Dirección General de Aduanas encargando al Guardaalmacén del depósito A del depósito especial de armas. — Archívese.

La Secretaría.

INDUSTRIAS GANADERAS

FRANQUICIAS Á LA FABRICACIÓN DEL TASAJO

Asociación Rural del Uruguay.

Montevideo, Diciembre 27 de 1915.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga.

Excelentísimo señor:

Oportunamente se ha recibido en esta Asociación una nota de la Sociedad Rural Exposición-Feria de Paysandú, en la que se le comunicaba que, en una reunión de hacendados celebrada con motivo de realizarse la Exposición-Feria Ganadera, se adoptaron las resoluciones que en la nota se transcribían, entre las que se encuentran las dos siguientes:

«2.o Que se gestione de los Poderes Públicos la obtención de toda clase de franquicias, exención de impuestos, y aún el otorgamiento de primas á los saladeros para que puedan iniciar sus faenas en la próxima zafra y concurrir al mercado como factor importante en el sostenimiento del precio de los ganados.»

«3.o Encomendar á la Asociación Rural del Uruguay para iniciar las gestiones establecidas en el segundo párrafo.»

Disponíase la Comisión Directiva á cumplir tal cometido, cuando tuvo conocimiento de que Vuestra Excelencia se ocupaba de favorecer la industria saladeril y de sacarla del apocamiento en que yace por causas conocidas, y estimando el reconocido celo de Vuestra Excelencia para conseguir los fines perseguidos, aplazó su intervención para momento más oportuno, y este momento ha llegado con la presentación á las Cámaras del proyecto del Poder Ejecutivo que exime al tasajo de los derechos de exportación que lo gravan.

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo á las Cámaras por el cual se exonera al tasajo de los derechos de exportación que lo gravan, merece ser acogido con general aplauso, pues permite á la industria saladeril días muchos mejores que los que está pasando, y esta prosperidad se reflejará, directa y eficazmente, en la ganadería nacional, que cuenta aún con una existencia grande de ganado criollo y de baja mestización cuya salida casi obligada es el saladero. Por otra parte, la faena activa de los saladeros mantiene viva la demanda en la Tablada, resultando de aquí el mantenimiento de las cotizaciones de los ganados á un nivel conveniente para los criadores.

La satisfacción que experimenta la Asociación que presido, al ver eliminados los derechos de exportación del tasajo, es verdaderamente grande, pues aparte de haberse manifestado, en múltiples ocasiones, contraria á todo gravamen que recargue el valor de los productos que exportamos, ve cumplidas, en parte, las conclusiones votadas por el Congreso Rural de 1907, y satisfechos los deseos expresados por los criadores reunidos en Paysandú en el mes de Octubre; y en tal concepto, la Comisión Directiva felicita á Vuestra Excelencia por el interés demostrado en buscar una forma eficaz de fomentar la industria saladeril, pudiendo asegurarle que habrán de quedarle agradecidos los gremios saladeriles y ganaderos.

Al terminar esta nota, debo hacer presente á Vuestra Excelencia cuánto le agradecería la Comisión Directiva que se dignara seguir prestando su atención á la industria saladeril, estudiando el modo de liberarla de todo impuesto y hasta de concederle primas, si fuera posible, á fin de que, alentada en tan fructífera forma, volviera á vivir sus mejores días, para bien de la ganadería nacional, muy merecedora de alicientes que, por lo menos, neutralicen los continuos contratiempos con que lucha.

Con este motivo reitero á Vuestra Excelencia las pruebas de mi mayor consideración.

Manuel Quintela,
Presidente.

S. R. Bordaberry,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1916.

Publíquese.

AMÉZAGA.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUAN LIMA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 16, ACUSADO DE HERIDA CASUAL.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 18 de 1916.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 57 vuelta y lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, absuélvese de culpa y pena al soldado Juan Lima, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Póngasele en completa libertad, comuníquese á quienes corresponda y hecho elévese la causa con oficio al superior, acompañándose el fusil número 294, tres cartuchos y una vaina, á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1915.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Enero 18 de 1916.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportadas por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Diciembre de 1915.

Saluda á usted atentamente.

R. Rowley.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Enero 18 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1915 hasta el 15 de Diciembre	1.900	1.890	494.614	280.580	—
2.ª quincena de Diciembre de 1915	—	—	3.000	700	—
Total de kilos	1.900	1.890	497.614	281.280	—

Montevideo, 18 de Enero de 1916.

R. Rowley.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 18 de Enero de 1916—Horas: 17

La temperatura mínima ha sido de 17 grados al S. E., 20 al N. E., 14 al Norte y Este, 18 al Oeste, 20 en la parte central. Las máximas han sido de 25 grados al S. E., 29 al N. E., 26 al Norte, 30 al Oeste, 28 al Este y 29 en la parte central. Un centro de alta presión domina de la parte Oeste del continente alrededor de Neuquen. La baja barométrica acentuada en el Uruguay y aumenta de intensidad. Los vientos actúan del Sur al Oeste, fuertes en el río de la Plata y costa del Atlántico, Sur hasta Chubut. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.054 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 753.60.

Temperatura: Normal 26°50, á la intemperie 27°40; máxima 30°80, á la intemperie (sol) 32°60; mínima 18°80, á la intemperie 17°50.

Viento S. S. O., 64 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 92 kilómetros á las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 14.70. Humedad relativa: 57.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 16.11.

Altura de las aguas: 0.85 sobre 0.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Día 19 de Enero de 1916. — Horas: 17

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 31° y 18°; Rocha, 35° y 17°; Melo, 32° y 11°; Rivera, 29° y 16° y Paso de los Toros, 34° y 21°. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte en la parte central y Norte de la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 523 kilómetros. Cielo en general despejado en la parte Norte del río Negro y nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la parte Sur. En Montevideo han caído garúas y en Punta del Este 1|2 litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Barómetro: 754.60.

Temperatura: Normal 23°40, á la intemperie 22°80; máxima 24°60, á la intemperie (sol) 32°20; mínima 20°00, á la intemperie 19°20.

Viento S. S. E. 8 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 17 y 15.

Tensión del vapor de agua: 9.50. Humedad relativa: 44.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22°20.

Salsedumbre, gramos por litro: 15.99.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Enero de 1916

861 pesos con 60 centésimos acumulados.
250 pesos acumulados.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
850 pesos, á 8 pesos mensuales.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, á 0.90 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Enero de 1916

335 pesos, al 9 por ciento anual.
40.249 pesos, sin interés.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
34.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Enero de 1916

4.231 pesos, campo en la zona 3.a del Departamento de Florida, 62 hectáreas.

555 pesos, terreno en Punta Carretas, Barrio «La Paz», 213 metros.

4.300 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle 2.a Navarro, 200 metros.

7.500 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Chucarro, 461 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Enero de 1916

Alberto R. Dagnino, Miguel Tomaset, Juan Ardaitz, Domingo Guerrero, Ricardo Otero, Rodolfo López, Angela Bonfiglio, Juan Gómez Santana, Domingo Ponasso, Manuela M. de Coronel, María L. Morquio, Carlos Lenzi, Francisco Lavalleja, Vicente Di Carlo, Jerónimo Manurio, José Pesce, José Cavanio, Antonio Mitre, Alejandro Gallinal, Esteban Peluffo, Emilia Estévez, Dominga P. de Saquiéres.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 19 de 1916.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
5.000	para el 20 de Enero	97 50
1.500	ídem ídem	97 50
5.000	ídem ídem	97 60

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 20 de Enero	60 60

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.000	para el 20 de Enero	84 —
5.000	para fin de mes	84 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 20 de Enero	61 —

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
5 000	para el 20 de Enero	97 80
5.000	ídem ídem	97 80

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	84 10

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para el 20 de Enero	84 —
3 000	ídem ídem	84 —
1 500	ídem ídem	84 —
4 000	ídem ídem	84 —
5.000	para fin de mes	84 —
5.000	ídem ídem	84 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 20 de 1916.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Vapores á salir en Enero

«Verdi», inglés, para Río de Janeiro, Bahia y Nueva York, saldrá el 21 del corriente.

«Frisia», Holandés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam, saldrá el 22 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 21. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Enero de 1916

Von Kluc Banegas, oriental, 1 año, Arenal Grande 2464.

Martiniano Juan Cervieri, oriental, 19 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Roque A. Pascual, oriental, 17 meses, Vilardebó 1940.

María Magdalena Suárez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Francisca Abreu, brasileña, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alejo Macedo, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Ejido 1135.

Eulogio Monzón, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Juana Jacques, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio Lorenzo Baltrame, oriental, 46 años, casado, Victoria 1681.

Un feto, Durazno 888.

Dolores Acuña de Guichón, oriental, 60 años, casada, Orillas del Plata 1410.

Día 19

Van Dick Inda, oriental, 4 años, Nueva Palmira 1521.

Manuela Barredo de González, oriental, 77 años, viuda, Santa Fe 1168.

Manuel Rendo González, español, 43 años, casado, Agraciada 1732.

Marcelino Regueira, español, 21 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Julia Gamba, oriental, 6 días, Casa de la Maternidad.

Nazar Crena, italiano, 59 años, casado, Asunción 1495.

Ramón S. Buffard, oriental, 54 años, casado, Zabala 1566.

María Elisa García, oriental, 22 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ignacia Porto de Díaz, oriental, 59 años, casada, Batoví 2216.

Benita Fernández de Mesías, española, 60 años, viuda, Maldonado 921.

Julian Cáceres, oriental, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

Héctor Bernat, oriental, 6 meses, Numancia 47.

Benjamín Benito Bresciano, oriental, 3 1|2 años, Angel Floro Costa 1462.

Ramón Fiallo, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

José Núñez Rumbo, español, 27 años, casado, José L. Terra 2639.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

76.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 18 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almeda, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Barbato, Belinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Dieste, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Martínez García, Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Washington), Pelayo, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Scheloto, Schinca, Semblat, Simón, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 53.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Gallinal, Martínez (don Justino), O'Neill, Pérez, Risso y Vázquez Acevedo.

Total: 7.

Con licencia, el señor representante Martínez Thedy.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Beltrán, Berro, Cortiñas, Crovetto, Doria, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Mora Magariños, Oribe, Pedragosa Sierra, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Salguero, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano y Urioste.

Total: 29.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos siguientes: Contribución del Estado para las fiestas de Verano y Carnaval y expropiación en el Cerro de Montevideo de terrenos con destino á la formación de un parque público."

—Archívense.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre herencia á los hijos naturales."

—A la Comisión de Códigos.

3—**Señor Salgado**—Se acaba de dar cuenta de que el Honorable Senado ha devuelto con modificaciones el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara sobre herencia de los hijos naturales.

Hay urgencia, señor Presidente, en la sanción de esta ley, porque infinidad de transacciones están á la espera de la misma para poder seguir su curso normal.

Por esta circunstancia hago moción para que aquellas modificaciones se traten en la sesión de hoy y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Salgado para que se traten en primer término las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre herencias de los hijos naturales.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—Habiendo venido también con sanción del Honorable Senado un proyecto de ley por el que se incluye en el presupuesto el cargo de Catedrático de Carreteras en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, yo haría moción, para que se trate ese asunto después de la preferencia votada, en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Arias.

Si se trata en la sesión de hoy, en segundo término, el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Figura en la orden del día un asunto que, á mi juicio, hay necesidad de que sea sancionado cuanto antes. Es el que se refiere á la condena condicional.

Entiendo que es necesario incorporar á los preceptos de nuestra legislación positiva las prescripciones que contiene el proyecto de ley, porque ellas implican el progreso que otras naciones más adelantadas ya tienen vigente, y por eso yo haría moción para que se tratara en tercer término en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se trata en tercer término en la sesión de hoy el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—En sesiones anteriores se aprobó por la Honorable Cámara, en general, el proyecto que acuerda curso legal en nuestra República á la libra peruana.

Me parece conveniente tratar en particular ese proyecto en la sesión de hoy, y en este sentido hago moción para que se considere en cuarto término.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Salgado.

Si se trata en cuarto término el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Señor Presidente: voy á pedir muy poco: voy á pedir, si hay tiempo, si después de las cuatro prelaciones que se han votado puede caber que se traten los cuatro artículos que nos faltan para sancionar el proyecto sobre represión del alcoholismo; artículos que no tendrán discusión, á mi entender, porque son de orden general. Voy á pedir, pues, que se trate ese asunto en quinto término en la sesión de hoy, á fin de que no quede para las sesiones ordinarias el articulado cortado en la discusión particular.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Narancio.

Si se trata en quinto término el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

4—Entran á la discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre herencias de los hijos naturales.

Léanse.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los hijos naturales reconocidos ó declarados tales, de conformidad con las leyes de 19 de Diciembre de 1910, 25 de Noviembre de 1913 y 5 de Septiembre de 1914, heredarán en las sucesiones abiertas con posterioridad á la vigencia de la ley de 12 de Julio de 1909, y en la forma que esta ley determina.

Art. 2.o Los efectos retroactivos de la disposición precedente se prescribirán á los cuatro meses de promulgada esta ley, salvo que antes de transcurrido tal plazo se iniciara la acción de investigación de la paternidad.

Art. 3.o Tampoco alcanzarán los efectos retroactivos del artículo 1.o á las adquisiciones de bienes de la herencia del causante hechas por terceros de buena fe, ó á los derechos reales ó personales que consten en documentos de fecha cierta, constituídos á favor de los mismos terceros con anterioridad al 15 de Enero de 1916, y sin perjuicio de los derechos personales del hijo natural contra sus coherederos.

Art. 4.o Los plazos que señala la ley de 5 de Septiembre de 1914 para que la madre, ó el hijo llegado á la mayoría de edad, puedan iniciar la acción de investigación de la paternidad, se contarán cuando no hayan podido entablarla al sancionarse la ley, por estar ya vencidos esos plazos, desde la fecha de la promulgación de la misma ley.

Art 5.o Tratándose del tutor, que se encuentre en el caso previsto por el artículo anterior, el plazo de seis meses empezará á contarse desde la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o Créase una sección en el Registro de Embargos é Interdicciones para tomar obligatoriamente razón de las demandas de que habla esta ley, que se hayan iniciado ó se inicien de conformidad con lo establecido en ella.

La falta de inscripción en este Registro hará válidas las adquisiciones de los terceros de buena fe.

La inscripción deberá verificarse dentro de los dos meses de promulgada esta ley para las demandas ya entabladas, y dentro de los quince días para las que se promuevan.

"Las comunicaciones al Registro se harán de oficio por los Actuarios, bajo pena de "doscientos pesos" de multa por cada omisión.

Art. 7.o Declárase que el artículo 218 del Código Civil, á que se refiere el artículo 1.o de la ley de 5 de Septiembre de 1914, corresponde al artículo 241 de la nueva edición del Código Civil.

Art. 8.o Quedan derogados los incisos 3.o y 4.o del artículo 1039 del Código Civil.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 17 de Enero de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión.

Señor Salgado — La Comisión de Legislación del Honorable Senado tuvo la atención de consultar á la Comisión de Códigos de esta Cámara sobre las modificaciones que acaba de leer el señor Secretario, con el fin de facilitar la discusión y sanción del proyecto de ley que nos ocupa en este momento. Esas modificaciones, estudiadas con toda detención por la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara, le parecieron perfectamente fundadas, equitativas y justas.

Encuadradas como están dentro de los principios generales que sirvieron al autor del proyecto, doctor Miranda, para presentarlo, y que sirvieron á la Comisión de Códigos para aconsejar su sanción, esta Comisión no tiene motivo alguno para oponerse á ellas.

Luego, pues, la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara manifiesta, señor Presidente, por mi intermedio, que acepta las modificaciones propuestas á la ley sobre herencias de los hijos naturales por el Honorable Senado.

Debe también la Comisión hacer presente que no ha encontrado en la discusión promovida alrededor de este asunto, en los argumentos hechos en contra de este proyecto de ley, nada que hiciera vacilar las razones que tuvo en cuenta para aconsejar su aprobación.

La Comisión manifestó y sustuvo que este proyecto está de acuerdo con los principios generales y está de acuerdo con la jurisprudencia.

El doctor Manini recordaba ayer en el Senado el principio de la no retroactividad de las leyes para oponerse á la sanción de este proyecto de ley.

Ya tuve ocasión de repetir anteriormente en la Cámara que se entiende mal el principio incorporado al artículo 7.o de nuestro Código Civil, cuando se quiere interpretar en la forma que lo hizo el doctor Manini. He recordado que el verdadero principio en esta materia es el que sienta que las leyes siempre tienen efecto retroactivo, salvo cuando van contra derechos adquiridos, y que precisamente en este caso el efecto retroactivo de la ley sólo se establece cuando la misma no va contra los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Con toda oportunidad recordaba elocuentemente el doctor Arena que en esta materia la retroactividad de la ley está en la misma naturaleza de los hechos, en la misma naturaleza de la relación jurídica, porque siendo todo reconocimiento de hijos naturales simplemente declarativo de derechos y no atributivo de los mismos, los efectos del reconocimiento deben retrotraerse al día del nacimiento del hijo natural. El hijo natural no es hijo natural desde que se le reconoce, sino que es hijo natural desde que nace, y, por consecuencia, todo reconocimiento, cualquiera sea la época en que se haya hecho, debe retrotraer á la fecha del nacimiento del hijo natural.

Esto es lo lógico, esto es lo que sostiene la ciencia jurídica, señor Presidente, y esto es lo que sanciona jurisprudencia tan adelantada como la francesa. Y este principio, aplicado por el autor del proyecto que se discute, lo defendió la Comisión de Códigos y lo defendieron ayer, en el Honorable Senado, con toda elocuencia, los señores senadores Arena y Areco.

Las modificaciones introducidas garantizan más los derechos de los terceros de buena fe, esos derechos adquiridos de que hablaba hace un momento.

Las perturbaciones que se teme que pueda acarrear á las transacciones este proyecto, desaparecen en gran parte acortando el plazo que se acuerda á los hijos naturales para reclamar sus derechos en las sucesiones abiertas con posterioridad á 1909. De los dos años de que hablaba el proyecto primitivo se desciende á cuatro meses, plazo muy corto, y que es el más corto que puede acordarse á los hijos naturales para regularizar su situación de acuerdo con las leyes que cita el artículo 1.o del proyecto.

No se puede acordar un plazo menor, señor Presidente, que el de cuatro meses, para que estos hijos naturales puedan hacer valer sus derechos en las sucesiones abiertas después de 1909.

La primera modificación introducida en el artículo 3.o también tiende á garantir los derechos adquiridos por los terceros de buena fe, porque él no comprenderá solamente los derechos reales, sino también los derechos personales que consten de documentos que tengan fecha cierta, de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Se introdujo también en este artículo una modificación que destruye la mayor parte de los argumentos hechos en contra de la sanción del proyecto primitivo. Este establecía que las enajenaciones hechas con posterioridad á la presentación del mismo no serían respetadas por los hijos naturales á los efectos de hacer valer sus derechos. Por esta modificación se dispone que todos los derechos reales ó personales constituídos con anterioridad al 15 de Enero de 1916, serán respetados por esta ley. Luego, pues, todas las transacciones ú operaciones que estaban en suspenso ó bajo la amenaza de una nulidad, son declaradas perfectamente válidas por esta modificación, con tal que sean anteriores al 15 de Enero de 1916.

El Senado también sancionó como artículo 6.o un artículo creando una sección en el Registro de Embargos é Interdicciones, para tomar obligatoriamente razón de las demandas de que habla esta ley, que se hayan iniciado ó que se inicien de conformidad con lo establecido en ella.

La falta de inscripción en este Registro, agrega el artículo 6.o, hará válidas las adquisiciones de terceros de buena fe. Se quiere garantir todavía más los derechos de esos terceros, se quiere que se conozca la iniciación de toda demanda por parte de un hijo natural que se ampare á los beneficios que le acuerda este proyecto de ley. Para eso se hace obligatorio el registro de la demanda.

Y para dar mayor eficacia á las disposiciones del inciso 1.o se agrega en el inciso 2.o que la falta de inscripción en el Registro hará válidas las adquisiciones de los terceros de buena fe.

Luego, pues, la demanda no registrada se considerará como no entablada, á los efectos de poder iniciar acción los hijos naturales contra los terceros de buena fe.

El doctor Manini Ríos, para combatir lo resuelto por la Cámara en el artículo 7.o del proyecto primitivo, que fué sancionado también por el Honorable Senado, y que establece la derogación de los incisos 3.o y 4.o del artículo 1039 del Código Civil, que no permite á los hijos naturales entrar de pleno derecho en posesión de su parte de herencia, sino que tienen que reclamarla á los hijos legítimos, decía que esta derogación de la ley es injusta, porque la ley lo que buscaba era evitar el espectáculo poco moralizador de que los hijos naturales concurrieran á casa del causante, recientemente fallecido, á reclamar á los hijos legítimos su parte en la herencia del padre natural.

El argumento del doctor Manini Ríos no tiene mayor importancia, porque, precisamente, cuando no va á ocurrir lo que él indica es después de la derogación del inciso á que se refiere el artículo 7.o del proyecto.

Cuando los hijos naturales sepan que por disposición de la ley, por el solo hecho de la muerte del causante, la posesión y propiedad de su parte en los bienes de la herencia va á pasar también á su poder, como pasa á poder de los hijos legítimos, no tendrán por qué ir á casa de su padre á reclamar de aquéllos su cuota en la herencia paterna. Sabrán ya que la ley misma les da de pleno derecho esa propiedad y esa posesión.

Luego, pues, la supresión establecida por el artículo 7.o del proyecto, en lugar de permitir una inmoralidad, tiende, precisamente, á evitar que se cometa.

Además, esa supresión está de acuerdo con la doctrina y la legislación extranjera.

El señor senador Aguirre y González, rebatiendo un argumento del doctor Arena, decía que toda ley es atributiva de derechos.

Yo no voy á entrar á esa discusión, pero quiero recordar que el argumento sobre el que ha insistido la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara es el de que todo reconocimiento de hijo natural es simplemente declarativo de derechos, y no creativo de los mismos. Nos referíamos nosotros al reconocimiento, sea voluntario ó forzado, de los hijos naturales, y decíamos que este reconocimiento no crea derechos, no hace nada más que reconocerlos y declararlos.

No quiero insistir más, señor Presidente, porque, con estas breves palabras, me parece haber demostrado que son perfectamente fundadas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que se discute.

Sólo diré que la Cámara, sancionando este proyecto con las modificaciones, sancionará una ley de reparación, una ley de justicia, y una ley de equidad; y sancionará también una ley que concilia de una manera razonable los derechos legítimos de los hijos naturales y los intereses siempre respetables del orden social.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Miranda (don César)—Como autor del proyecto modificado por el Senado quiero hacer algunas salvedades, y contestar algunas objeciones que se han hecho, tanto en la Cámara de Representantes como en la otra rama del Poder Legislativo, al discutirse este proyecto de ley. Circunstancias ajenas á mi voluntad me impidieron intervenir activamente en el debate; pero el proyecto fué brillantemente sostenido por el doctor Salgado, de modo que mi ausencia no causó ningún mal irreparable con respecto á la defensa de los derechos de los hijos naturales.

En la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores se habló de que este proyecto venía á resolver casos con-

cretos. Por mi parte, puedo manifestar á mis honorables colegas que no me inspiré en otros principios al proyectar esta ley que en los prinscipios de justicia.

Yo no sabía si existían ó no existían pleitos pendientes que pudieran ser resueltos con ella; pero aunque yo hubiera sabido que, en realidad, se debatían asuntos de esa índole ante los Tribunales, yo no hubiera vacilado, señor Presidente, en presentar este proyecto de ley que acuerda de un modo absoluto con los dictados de la justicia y con los imperativos de la razón.

En consecuencia, los casos concretos, señor Presidente, no me inquietan ni me hubieran inquietado nunca.

Yo deseo dejar bien establecido en este recinto que ningún interés personal tenía en que esta ley se sancionara; que tenía sólo un interés superior, un interés de orden moral, fundamentado exclusivamente en razones de equidad bien entendida.

Y deseo también que conste que algunos de los que se opusieron con más saña á su sanción tenían interés, según mis informes, en que este proyecto no pasara, porque ellos, á su vez, defendían pleitos comprometidos con la aprobación de la ley.

Se ha dicho, señor Presidente, contestando la disposición del artículo 1.o del proyecto que tuve el honor de presentar al Cuerpo Legislativo, que es ilógico que no le hayamos atribuído un efecto retroactivo más dilatado.

Señor Presidente: si la ley no tiene un efecto retroactivo mayor que hasta el año 1909, se debe pura y simplemente á que en el año 1909 recién se creó la legítima de los hijos naturales. Precisamente, por eso nosotros no podíamos, al dar efecto retroactivo á esta ley, establecer que los hijos naturales tenían legítima en las sucesiones abiertas con anterioridad á 1909.

Esto sí hubiera sido dar efecto arbitrario á la ley é ir contra derechos adquiridos.

Pero, señor Presidente, se preguntará: ¿en qué condiciones quedan los hijos naturales cuyos padres fallecieron antes de 1909? Es claro que los hijos naturales cuyos padres fallecieron antes de 1909 no pueden concurrir con los hijos legítimos, porque los hijos legítimos excluían á los hijos naturales; pero si no hubieran existido hijos legítimos, los hijos naturales tendrían derecho á participar en esas sucesiones, y tendrían derecho á participar en esas sucesiones en virtud de lo dispuesto en el artículo 1002 del Código Civil entonces vigente.

En efecto: el artículo 1002, que ha sido modificado posteriormente, establecía que: "A falta de descendientes y ascendientes legítimos, sucederán al difunto sus hermanos legítimos, su cónyuge, sus hijos naturales y sus hijos adoptivos: la herencia se dividirá en cuatro partes, una para los hermanos legítimos, otra para el cónyuge; otra para los hijos naturales y otra para los hijos adoptivos".

De modo que no tiene nada de raro, pues, que nosotros hayamos dado un efecto retroactivo limitado á la ley en debate.

Finalmente, para cerrar estas breves observaciones, debo manifestar, como lo ha hecho ya decisivamente el legislador que me antecedió en el uso de la palabra, que nosotros con esta ley no vamos contra los principios generales establecidos en el Código Civil.

Es precisamente fundándose en el erróneo concepto de que para nuestro legislador civil la ley no debe tener nunca efecto retroactivo, que los enemigos de este proyecto han transformado en un verdadero caballo de batalla al artículo 7.o del mencionado cuerpo de leyes.

Sin embargo, los que tal cosa afirmaron han olvidado evidentemente que el artículo 2391 da efecto general retroactivo al Código Civil.

Luego, no tiene nada de raro que los asuntos, aún los asuntos pendientes en el momento de sancionarse esta ley, sean resueltos de acuerdo con las disposiciones que acaba de sancionar el Senado, y que espero también sancionará la Cámara de Representantes.

El Código Civil ha establecido en el artículo 2391 (que es una reproducción del 2365 de la edición anterior) que "todos los asuntos pendientes en que no haya recaído una sentencia sobre el fondo, á la época en que este Código se hizo obligatorio, serán juzgados por sus disposiciones, "á no ser que en el mismo Código se encuentre prescripción expresa en contrario"."

De modo, señor Presidente, que los asuntos pendientes,—es decir, esos casos concretos de que se hizo gran atmósfera en Cámara,—de acuerdo con el Código Civil, y sin que nosotros hubiéramos presentado este proyecto, tendrían que haberse resuelto de acuerdo con la ley que creó la legítima de los hijos naturales y la que permitió la investigación de la paternidad, y deberían haberse resuelto así, aún sin esta ley, porque ambas leyes quedaron incorporadas al Código Civil, y habiendo quedado incorporadas al Código, todos los asuntos pendientes sobre tal materia deben regirse por sus disposiciones, como lo establece el artículo 2391.

Era lo que quería decir, señor Presidente.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre herencias de los hijos naturales.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, relativo á la incorporación en el Presupuesto de una Cátedra de Carreteras.

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al presupuesto de la Facultad de Ingeniería y Ramas anexas un Catedrático de Carreteras con la dotación de mil ochenta pesos anuales (pesos 1.080.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Enero de 1916.

RICARDO J. ARECO.

Mateo Magariños Solsona."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre condena condicional.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o En las condenas de prisión, si el procesado no ha sido condenado anteriormente por delito de derecho común, los Jueces ó Tribunales pueden decretar, en la misma sentencia, la suspensión condicional del cumplimiento de la pena.

Esta decisión será siempre motivada en los antecedentes del prevenido y en las garantías de no reincidir que su estado moral ofrezca."

Señor Salgado—El miembro informante de este asunto, que es el señor diputado Buero, no se encuentra en sala. Además, en el curso de la discusión general se indicaron algunas reformas á proponerse, entre otras, algunas por el diputado que tiene el honor de hacer uso de la palabra.

Dado lo expuesto, señor Presidente, manifiesto á la Honorable Cámara que para no demorar su sanción, votaré el proyecto tal como ha sido sancionado por el Honorable Senado, sin perjuicio de presentar en las primeras sesiones ordinarias del próximo período otro proyecto de ley que contenga las modificaciones que á mí me parezcan fundadas de entre las que se indicarán en el curso del debate.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Concedida la suspensión, el procesado quedará sometido á la vigilancia de la autoridad, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 47 y 94 del Código Penal."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si transcurridos cinco años desde el día del arresto, el condenado no cometiera nuevo delito, y no existieran pruebas de mala conducta, la sentencia se tendrá por no pronunciada y se considerará sobreseído el proceso. Esta declaración será hecha de oficio, previas las diligencias comprobatorias que el Juez estime convenientes, debiendo siempre oirse al Ministerio Público."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si dentro del plazo indicado se comprobaran malos antecedentes

del condenado, sufrirá éste la pena que le hubiera sido impuesta.

Si cometiera un nuevo delito, sufrirá la primera pena y la que corresponda al segundo delito, sin que en ningún caso puedan confundirse ambas penas."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La suspensión de la pena no comprenderá:

1.o El pago de las costas procesales.
2.o Las indemnizaciones á que hubiere lugar en favor de los damnificados.
3.o Las incapacidades que la ley establezca como accesorias á la pena impuesta. Sin embargo, estas incapacidades cesarán el mismo día en que venza el plazo fijado en el artículo 3.o."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Si en la sentencia de primera instancia se decretase la suspensión del cumplimiento de la pena y no quedase ejecutoriada, se estará á lo que decreten las ulteriores que se dicten.

Si recién la de segunda instancia se pronuncia sobre aquel punto, el Ministerio Público podrá apelar sobre el decreto de suspensión, aunque no hubiese recurso sobre el fondo del proceso.

Lo mismo ocurrirá si el decreto de suspensión del cumplimiento de la pena se pronunciase recién en la sentencia de tercera instancia.

En los casos en que la apelación se refiera solamente á la suspensión de la ejecución de la pena, el Ministerio Público podrá introducir el recurso en el acto de la notificación, el que se fallará por expediente.

El silencio ó la negativa del Juez sobre la suspensión de la pena no da derecho á recurso alguno."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o En los casos de suspensión de la condena el procesado podrá optar entre el beneficio de la suspensión ó el cumplimiento de la pena."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre circulación de la libra peruana.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Quedan reconocidas como monedas de circulación legal en el territorio de la República las libras peruanas de oro con título de novecientos diez y seis milésimas y sesenta y seis cien milésimas de fino, y peso de siete gramos y novecientos ochenta y ocho miligramos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las expresadas libras peruanas, — en proporción con el padrón nacional vigente de un gramo y seiscientos noventa y siete miligramos de peso y de novecientos diez y site milésimas de fino, — serán recibidas por el valor de cuatro pesos con setenta centésimos moneda nacional."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las medias libras peruanas de la misma aleación de la libra con peso de tres gramos novecientos noventa y cuatro miligramos serán recibidas por el valor de dos pesos treinta y cinco centésimos moneda nacional."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de represión del alcoholismo.

Está en discusión particular el artículo 4.o, que pasa á ser 3.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Prohíbese la introducción y fabricación de bebidas á base de ajenjo y sus similares. Pasado un año de promulgada la presente ley, quedará absolutamente prohibida la venta y depósito de dichas bebidas.

El Poder Ejecutivo tomará de inmediato inventario de las existencias de estas bebidas y reglamentará su expendio.

Ordenará, además, la inmediata clausura de los aparatos de producción, los que serán tasados por dos peritos, uno nombrado por el Poder Ejecutivo y otro por el fabricante. Hecha esta tasación, el Poder Ejecutivo expropiará dichos aparatos por el valor resultante, con cargo á rentas generales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los importadores y fabricantes de alcohol sólo podrán vender dicho artículo á fabricantes de licores. También se permitirá la venta para usos industriales y clínicos en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa á ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo podrá dictar medidas reglamentarias respecto á la higiene de las fabricas de licores. Estos establecimientos podrán ser inspeccionados en todo tiempo por agentes debidamente autorizados de la Administración Pública."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Narancio — Deseo proponer un artículo aditivo, que voy á fundar en cuatro palabras...

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Narancio — A nombre de la Comisión.

El artículo diría:

(Lee): "Los despachos no podrán elaborar bebidas de ninguna clase con substancias alcohólicas, y en caso contrario incurrirán en las penalidades que fija el artículo 10 de esta ley."

Este artículo se funda nada más que en esto: en la posibilidad de que ciertos despachantes hagan bebidas en la trastienda de la taberna. Esas bebidas, como no pueden ser hechas á base de alcohol, son hechas á base de caña, de agua Colonia y hasta de agua Florida, y esas bebidas son, precisamente, gravemente nocivas á la salud.

Es, por lo tanto, que yo propongo este artículo, á fin de que la autoridad correspondiente pueda efectuar un control eficaz en estas trastiendas.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo 6.o, aditivo, propuesto por el doctor Narancio.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los despachos no podrán elaborar bebidas de ninguna clase con sustancias alcohólicas, y en caso contrario incurrirán en las penalidades que fija el artículo 10 de esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo dispondrá que en las escuelas públicas se dicte una materia que comprenda la enseñanza del alcoholismo, sus males y su remedio, tratando de infundir temor á la niñez por el alcohol."

En discusión.

Señor Alburquerque—Yo encuentro la redacción de este artículo un poco aviesa. La parte final del artículo dice: "tratando de infundir temor á la niñez por el alcohol". Yo sería partidario de que se suprimiera esta parte, porque esto de infundirle temor á la niñez por el alcohol...

Señor Narancio — Yo admito cualquier otra fórmula, señor diputado.

Señor Infantozzi — "Repugnancia", le pondría yo.

Señor Alburquerque—No es cuestión de palabras. Yo haría moción en el sentido de que se suprimiera la parte final de este artículo. Me parece que esto de infundir temor á la niñez es contraproducente: lo que se debe hacer es hacerle "comprender" á la niñez, pero no "infundirle temor".

Señor Narancio—Mi compañero, el señor diputado Schelotto, encontró una palabra: "aversión". En lugar de "temor", "tratando de infundir á la niñez aversión hacia el alcohol".

Señor Presidente—Se va á votar el artículo en discusión, con la enmienda pro-

puesta por el señor diputado Narancio y aceptada por el doctor Alburquerque.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Queda terminantemente prohibida la venta de alcoholes á las mujeres y niños, estando á cargo exclusivo del propietario la responsabilidad del no cumplimiento de este artículo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas á los clases y soldados del Ejército, así como á los guardias civiles."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las infracciones á lo dispuesto en la presente ley serán penadas con multa de 20 á 1.000 pesos.

El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer la escala de las multas á aplicarse, según el carácter de la infracción. Comprobada ésta, se aplicará de inmediato la multa.

Si el infractor no consigna su importe dentro del término de veinticuatro horas de notificado por la policía, sufrirá una prisión equivalente, es decir, un día de arresto por cada cuatro pesos ó fracción."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre pensiones á la vejez.

Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Cuando se terminó la sesión anterior, señor Presidente, después de haber fundado mi voto en favor de este proyecto, y haber dicho que él se inspiraba en excelente idea de solidaridad, así como también que constituía una solución de seguro superior á la que rige en los demás países, había considerado y refutado varias observaciones que el señor diputado Andreoli formuló contra este proyecto, tales como ser la relativa á la ausencia de estadística que él consideraba imprescindible para abordar la sanción de un proyecto sobre pensiones á la vejez. También consideré la objeción que este distinguido diputado hacía respecto de las condiciones financieras de la caja de seguros á la vejez, que según él se caracterizaría por su inseguridad. Habiendo explicado el alcance del artículo 1.o, que establece la responsabilidad del Estado para todas las pensiones, queda absolutamente sin base la observación segunda á que me he referido, es decir, la que atribuía á la caja de pensiones una base financiera insegura.—(Apoyados).

En cuanto á lo de la estadística, también dije que tenía poca importancia que repitiéramos una estadística, porque las relaciones numéricas de la estadística de 1908 posiblemente están conservadas en la actualidad para hacer cálculos, y aun cuando esos cálculos no fueran exactos, la ley hay que sancionarla lo mismo, por tratarse de una protección indispensable hacia los ancianos indigentes. Iba á ocuparme de otras observaciones del señor diputado Andreoli cuando sonó la hora reglamentaria; de manera que voy á hacerlo ahora.

El señor diputado Andreoli creía hacer un formidable argumento contra este proyecto diciendo que quedaban excluídos del beneficio del mismo ciertos ancianos que no contribuían durante 40 años al cumplimiento de la obligación que esta ley crea bajo el nombre de impuesto de previsión social.

Es indudable que si el proyecto de ley tuviera este defecto podría hacerse un cargo muy severo; pero lo cierto es que la interpretación dada por el señor diputado Andreoli á esta parte del proyecto es profundamente equivocada, y no alcanzo á explicarme dónde puede haber nacido semejante interpretación. Si algo establece de una manera clara y terminante este proyecto, es que todos los ancianos pobres de 65 años de edad, paguen ó no, tendrán derecho á la pensión.

Hay un inciso del artículo 5.o, el último inciso, que al referirse á los ancianos que no tienen derecho, emplea las palabras "en circunstancias fortuitas", y eso hace entender al señor diputado nacionalista que hay otra categoría de ancianos excluídos de los beneficios de la ley, que no es la categoría de los extranjeros.

Así que los términos de ese último inciso del artículo 5.o hacen confundir al señor diputado; pero ya que de esas palabras sale esa confusión, sería preferible, si esta explicación no basta, suprimir aquellos términos del inciso, quedando éste en condiciones de decir que los viejos no amparados por esta ley de seguro serán amparados por la ley de Asistencia Pública Nacional...

Señor Infantozzi—Ya están amparados por la ley.

Señor Vecino — ... Pero entonces sería también este inciso completamente superfluo, porque no diciéndose en el texto de este proyecto de ley que se derogan todas las otras disposiciones que se oponen ó tienen relación con esta misma, quedaría en vigencia la ley de la Asistencia Pública Nacional, aún sin expresarlo.

De modo que, sin decirlo, toda persona no protegida por los beneficios de esta ley quedaría con los derechos que confiere la ley de Asistencia Pública Nacional á todas las personas indigentes.

De modo, pues, que esa observación que le había dado ocasión al señor diputado Andreoli para formular tan severas apreciaciones contra el proyecto que discutimos, como se ve, es una observación completamente sin fundamento, y quedamos en que la ley protege á todos los ancianos indigentes, menos á ciertos extranjeros.

En seguida siguió atacándose la ley, tomando como base que ella obliga á las clases pobres al pago de una contribución.

El señor diputado Andreoli prefiere que las clases pobres queden exoneradas del pago del impuesto.

El primitivo proyecto, el proyecto del anterior Poder Ejecutivo, así lo establecía, dando esta exoneración á los individuos que ganaban menos de cuarenta pesos mensuales.

La Comisión consideró más conveniente modificar el proyecto en esa parte, y creo que ha sido la única modificación importante que el primitivo proyecto ha sufrido.

Señor Infantozzi — La única.

Señor Vecino — La iniciativa de esta corrección corresponde, como se expresó en esta Cámara, al señor diputado Martínez Thedy. El presentó la proposición con sus respectivos fundamentos, y la Comisión encontró muy fundados los argumentos, lo mismo que la propia proposición, habiendo, pues, resuelto acoger el pensamiento.

Desde ese momento se modificó el proyecto en el sentido de que los individuos, aun cuando ganaran menos de 40 pesos, debían contribuir al pago del impuesto de previsión, pero en vez de pagar toda la cuota, pagarían media cuota, siempre que ganaran, nò menos de 40 pesos, sino menos de 30 pesos mensuales.

Quiere decir que estuvo en la mente de la Comisión el propósito que ahora reclama como suyo el señor diputado Andreoli, en el sentido de aliviar el compromiso de los individuos más pobres; pero si no quiso excluirlos absolutamente del pago, si no quiso exonerarlos del pago, fué por razones importantes de orden moral...

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Vecino—... que el señor diputado Andreoli no ha mencionado, lo cual es comprometedor para su preparación en esta materia.—(¡Muy bien!).

Para todos los que estudian los fundamentos doctrinarios de la cuestión que nos ocupa, es profundamente respetada la consideración de orden moral que tiene en vista la dignidad de los protegidos...

Señor Infantozzi—Que no sea una limosna.

Señor Vecino—... Nadie quiere que los amparados por un seguro sean individuos que reciban un beneficio á título de dádiva ó favor, porque eso es más hiriente para la dignidad humana.

Cualquiera que á ese respecto haga una observación psicológica, por superficial que sea, se da cuenta de que no es lo mismo recibir una cosa, un beneficio, á título de derecho, que á título de favor.

Fué, pues, inspirándose en estas ideas, en un todo favorables á las clases pobres, y no como cree el señor diputado Andreoli, inspirándose en ideas contrarias á la clase pobre, que la Comisión aceptó la mencionada modificación del proyecto por la cual se obliga á contribuir, aun cuando se ganen menos de treinta pesos como sueldo mensual.

Prosiguiendo en su tarea de hacer cargos al proyecto, en cierto momento el señor diputado Andreoli nos presentaba como inconsiderados para la clase de peor situación económica, diciendo que nosotros, con nuestro impuesto, íbamos á achicar su salario, á disminuirlo. Al decírsenos esto, no se tenía en cuenta el bien moral en que nosotros pensábamos, en favor del pobre; y no se tenía en cuenta que la cuota que se exige es ínfima en nuestro país, porque en Europa el pobre tiene que pagar cuotas casi iguales.

Señor Andreoli—Y donde el pobre no contribuye en una gran proporción.

Señor Vecino — Está en un profundo error. La ley francesa obliga al patrón, al Estado y al obrero, al asalariado...

Señor Andreoli—Lo mismo que en esta ley.

Señor Vecino—... pero obliga á ese asalariado á pagar nueve francos por año, vale decir, 18 reales por año. Nosotros obligamos á 24 reales anuales. Quien conozca el valor adquisitivo de la moneda en nuestro país y en los países europeos, no podrá decir, de ninguna manera, que 24 reales en el Uruguay, son más que 18 reales en los países europeos.

Señor Andreoli—Bueno; pero con eso no destruye el argumento que yo le presenté.

Señor Vecino—En los países europeos la vida es más barata, y la prueba se encuentra dentro de estas mismas leyes de seguros, que siempre dan pensiones muy pequeñas, de 30 francos, de 40 francos, considerando que son cantidades regulares; en tanto que aquí consideraríamos esas mismas cantidades como insuficientes para la subsistencia.

De modo, pues, que el obrero francés paga una cantidad semejante á la que va á pagar el nuestro; pero no el nuestro exonerado: el nuestro exonerado paga todavía la mitad, porque le corresponde

media cuota; quiere decir que es un real mensual, uno veinte anual. Nuestro obrero más pobre pagará uno veinte anual.

Señor Andreoli—Pero ahora, paguen ó no paguen, lo mismo van á tener pensión á los sesenta y cinco años; habíamos quedado en eso. El mismo diario oficial confirma el dato.

Señor Vecino — Permítame. Nuestros obreros más pobres pagarán uno veinte anual y el obrero francés más pobre tiene que pagar uno ochenta anual.

Señor Andreoli—Tiene que pagar: pero en una gran proporción no pagará.

Señor Vecino — Nuestro obrero pobre paga algo así como lo que paga en Francia la mujer obrera.

Señor Andreoli—Pero eso es en el caso de que pague. Hay, sin embargo, una gran cantidad de obreros que no contribuyen, que no pagan.

Señor Vecino—Ese es otro asunto que hay que tratar por separado.

Señor Andreoli—Ese asunto se ha arreglado, aún contra la opinión de algunos diputados de la mayoría. Se manifiesta ahora que, contribuya ó no contribuya el obrero, lo mismo á los sesenta y cinco años va á disfrutar de la pensión.

Señor Infantozzi—Pero si lo dice la ley!

Señor Paullier (don Wáshington) — Y esa es la contribución del Estado, precisamente.

Señor Vecino—Hay conveniencia en no confundir el punto que se ha atacado; por lo pronto, estamos en que se decía que esta ley era muy exigente para las clases pobres y contribuía á intensificar su desgracia; que mucha gente no tenía con qué comprar un pan; que había que descender á las clases pobres para ver cuál era su situación, y que nosotros llevábamos una causa más para su empobrecimiento...

Señor Andreoli—Es cierto. Es eso.

Señor Vecino—Todo eso carece absolutamente de base, y acabo de demostrar que, frente á las necesidades de las clases pobres, somos mucho más respetuosos que lo que lo son en los países europeos.

Señor Mibelli—Y esas no son palabras, son argumentos.

Señor Andreoli — No ha desvirtuado ninguno de los fundamentos expuestos por mí en la sesión anterior.

Señor Vecino—El señor diputado Andreoli reconocía...

Señor Andreoli—El doctor Vecino está haciendo toda su argumentación sobre la base de que la contribución se cumpla al pie de lo que dispone el artículo respectivo de la ley. Pero, yo le presentaba en la sesión anterior, y en otra pasada, también, el caso de la gente que no pudiera contribuir en una buena proporción.

Señor Vecino—Pero ese es otro asunto.

Señor Andreoli—Pero se ha aclarado ese asunto y no hay por qué insistir más sobre él.

Señor Infantozzi—No se ha aclarado. Lo que está claro es que no lo ha comprendido el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Se ha dicho aquí, en Cámara, y se ha dicho en el diario oficial, que los obreros, contribuyan ó no contribuyan, van á disfrutar de la pensión.

Señor Infantozzi — Y la demostración más palmaria es que acepta el proyecto tal como está.

Señor Andreoli—No, señor: lo acepto con unas modificaciones que voy á proponer en la discusión particular. La única excepción que hace la ley es la que establece el artículo 14. Hay que leer el proyecto y enterarse. El artículo 14 dice: "Los indigentes de más de 65 años de edad estarán exentos del impuesto." Son los únicos á quienes se les exonera de la contribución, son los únicos. De manera que á todos los demás se les obliga á pagar.

Señor Infantozzi—Ese es el fundamento del proyecto, precisamente: la universalidad de la contribución y la universalidad del derecho de pensión.

Señor Andreoli—Pero, ¿en qué quedamos, entonces? El señor diputado no me resuelve el punto de la gente que no pueda pagar.

Señor Infantozzi — Tienen que pagar; todo el mundo va á pagar; todo el mundo va á poder pagar.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—El señor diputado Andreoli parece que tiene interés de que yo abandone el punto que estoy tratando para ir á otro...

Señor Andreoli—No, señor: es el punto que estamos tratando.

Señor Vecino—... y á mí no me conviene hasta tanto que él declare que tengo razón yo ó que la tiene él.

Señor Andreoli—No, señor. Ahora vuelve á empeorar la situación el señor diputado Infantozzi...

Señor Vecino—Pero yo no tengo nada que ver.

Señor Andreoli—... porque él dice que todo el mundo está obligado á contribuir, y yo presentaba el caso de personas que no pudieran contribuir, no por mala fe, sino por fuerza mayor. ¿Qué se va á hacer con esa gente?

Señor Vecino—Es otra cuestión.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado Infantozzi cambia otra vez de opinión; le da á la cuestión la misma gravedad que tenía anteriormente.

Señor Infantozzi—No—la cambio, no hay gravedad.

Señor Vecino—Decía el señor diputado Andreoli que esta ley iba á castigar á los pobres...

Señor Andreoli—No señor, no era en esa forma, no era bajo ese aspecto. A falta de argumentos, el señor diputado gira alrededor de una oposición imaginaria, exagerando los términos.

Señor Vecino—... porque les iba á poner un impuesto excesivo. Y yo, entonces, acabo de demostrar que el impuesto para los pobres no es muy grande, es igual poco más ó menos á la cuota que los pobres tienen que soportar con el mismo fin en Europa, y es menor si se tiene en cuenta que á los individuos con salario inferior de treinta pesos se les exige solamente aquí el pago de uno veinte al año, mientras que en Europa la Caja Nacional de Retiro, por ejemplo, le exige una cuota anual de uno ochenta; nueve francos.

Otro de los puntos que trató el señor diputado Andreoli es el relativo al monto de la pensión y la edad del beneficiado. Para el señor diputado resulta exigua, mísera, la pensión mínima, de seis pesos mensuales, ó sean setenta y dos pesos anuales.

Creo que en un momento dijo,—reproduciendo palabras de personas que se habían ocupado de este proyecto de ley,—que la ley sería un aborto...

Señor Andreoli—Eso no lo decía yo, señor diputado.

Señor Vecino—Por eso digo: "reproduciendo palabras de personas que se han ocupado de esta ley».

... que la ley sería un aborto, por cuanto aseguraba una insignificancia.

Dijo, además, que la edad de 65 años le parecía una edad muy avanzada; que se les iba á sacar el dinero, ó poco menos...

Señor Andreoli—Serían pensiones que se otorgarían cuando ya esas personas habrían fallecido.

Señor Vecino—... que era sacar dinero á los pobres para prometérselo á los muertos, á gente que ya no existiría. De modo que, en el fondo, sería un verdadero cuento lo del seguro.

Pues bien: estos conceptos acusan nuevamente un perfecto desconocimiento del mecanismo de estas instituciones sociales. Quien las conozca no puede nunca formular las dichas apreciaciones, que reconozco en el fondo liberales y generosas, pero que son á la vez profundamente equivocadas.

El dar pensión muy superior, no desconocerá el señor diputado Andreoli, constituye un serio riesgo. Dada la constitución de estas cajas, que en parte son una obra de previsión y en gran parte una obra de asistencia, si nosotros diéramos pensiones muy elevadas, correríamos el riesgo de que se nos dijera—porque así sería—que íbamos á estimular la inactividad; que los sujetos de 50 ó 55 años, aún dotados de fuerzas físicas, y demás, para el trabajo,—muchos de ellos, los que tuvieran predisposición ó tendencia á la inactividad, se entregarían á ella,—asegurado como estaría su porvenir por una holgada pensión. De aquí que nunca se busque—cuando la institución tiene un fondo de asistencia, como es esta—asegurar pensiones altas, porque pueden estimular sentimientos que en modo alguno convienen al individuo y que en modo alguno convienen á la sociedad.—(Apoyados).

Señor Andreoli—¿Pero á qué monto se refiere el señor diputado? ¿A cuánto los quiere hacer extender el señor diputado? ¡No toque los extremos!

Señor Vecino—De modo que siempre se trata de dar pensiones moderadas, como para asegurar la subsistencia.

La nuestra es un poco baja, es cierto; pero se trata nada más que de un mínimo: puede ser excedido en la práctica, y lo será seguramente.

Además, hay que tener en cuenta que en materia de seguros—y en materias complejas como esta, en que por las disposiciones de una ley queda afectada toda una sociedad—es necesario ir despacio, y ha de reconocer el señor diputado Andreoli que no sería prudente que en la primera manifestación legislativa de protección pecuniaria en favor del obrero, nos lancemos á extremos que puedan tener peligro para la solidez de la caja, por ejemplo, ó para la tranquilidad social que se busca, dando un seguro que no sea estímulo para la holganza.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

En este caso, á nosotros, que generalmente nos inclinamos del lado de lo que avanza con un poco de rapidez, aun cuando choquemos con las cosas establecidas, nos parece una obligación elementalísima andar con cuidado, y eso es sencillamente porque conocemos que en materia de organización de cajas de seguros y pensiones es necesario ser parcos para no ir al desastre, que tanto temía el señor diputado Andreoli.—(¡Muy bien!).

Estas consideraciones que yo aplico para el monto de las pensiones, las aplico también para la edad. Es conveniente no dar una pensión á una edad muy temprana. La ley francesa de asistencia á riesgos é inválidos dictada el 14 de Julio de 1905 hablaba de la pensión para los ancianos pobres de 70 años de edad. La ley de 1910, la ley de Viviani, ley de seguros,—no de asistencia, sino de seguros exclusivamente, da el retiro á los 65 y 60 años, porque cada uno recoge lo que pone, en tanto que aquí entre nosotros una gran cantidad de ancianos van á recibir el beneficio de esta ley, por concepto de asistencia; de ahí que convenga moderar la liberalidad por razones de orden económico y moral...

Señor Andreoli—Lo que manifesté en cuanto á ese punto es que no se podía tener en la misma categoría, en la misma condición á todos los gremios.

Señor Vecino—Pero no me deja hablar por partes el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—No es posible que á un mecánico, á un herrero, á un albañil,

que realizan trabajos rudos, que nunca pueden llegar á 65 años, se les tenga en las mismas condiciones que á un empleado de escritorio.

Señor Vecino—Permítame el señor diputado: trato de ser metódico en la exposición y considero los puntos por su orden.

Señor Andreoli—Deben hacerse categorías especiales para determinados gremios, para algunas labores. Los 65 años los acepto para algunas profesiones.

Señor Vecino — Pero es otra cuestión esa.

Señor Andreoli—A los sesenta y cinco años no llegan muchas personas por lo rudo de sus labores.

Señor Vecino — Señor Presidente: le tengo horror á las divagaciones: cuando trato un punto, no salgo de él hasta explicarlo y dejarlo agotado, si es que puedo hacerlo.

Estaba tratando el monto de las pensiones y el límite de la edad, y demostraba que la ley proyectada en ese sentido no está mal, no se puede decir que esté mal; no conviene modificarla ahora, por lo menos. Tal vez nuestra propia experiencia aconseje modificaciones importantes y nos lleve más adelante, — de aquí á dos ó tres años, — á aumentar el monto de las pensiones y á disminuir la edad del beneficio...

Señor Andreoli — Bueno: ya va aceptando algunas otras de mis ideas el señor diputado.

Señor Vecino — Pero lo que no acepto son los graves cargos que el señor diputado hacía contra la ley proyectada, y estoy explicando por qué encuentro perfectísimamente justificadas todas las disposiciones.

Señor Andreoli — Pero en algo ya estamos de acuerdo, señor diputado Vecino: en alguna parte ya estamos de acuerdo. Mis ideas van abriéndose camino!

Señor Vecino — Estamos de acuerdo en que es necesario que la experiencia nos diga cuál es el límite de edad más conveniente para la pensión...

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Vecino — ... pero en lo que no estamos de acuerdo es en que ahora se eleve el mínimo de las pensiones. Si el señor diputado tiene empeño en estar de acuerdo conmigo, me será muy agradable; pero no hay acuerdo si quiere modificar el monto de la pensión y el límite de la edad, y yo digo que no estoy de acuerdo en que se modifique desde ahora.

Señor Andreoli — El señor diputado quiere hacer las modificaciones dentro de dos ó tres años, y yo quiero hacerlas hoy; pero estamos de acuerdo en que la clasificación de gremios es necesaria.

Señor Vecino — Yo no he venido aquí con el programa de estar completamente en contra del señor diputado; pero en este punto estamos en contra.

Señor Andreoli — En eso de hacer las modificaciones dentro de dos ó tres años.

Señor Vecino — El señor diputado quiere modificar desde ahora, y yo digo que es mejor esperar á que la experiencia nos diga cuál es el verdadero término...

Señor Andreoli — Bien: yo opino que debe hacerse ahora, tomando como base las deficiencias de esta ley, ya anotadas en Europa, donde se practica.

Señor Vecino — Pasemos á otro tópico: El señor diputado Andreoli observaba cierta rigidez en la ley que se proyecta, porque obliga á los que no tienen nada, y cuando habla del proyecto de sanciones, no excluye del rigor de las mismas á aquellos que no pueden pagar; pero yo entiendo...

Señor Andreoli — Eso no lo dije yo, tampoco, señor diputado.

Señor Vecino — Pero el señor diputado Andreoli manifestó que había un artículo en la ley, que él nombró, no sé si el catorce ó diez y siete...

Señor Andreoli — Es otra cuestión eso; es en el artículo diez y siete, que lo considero inconstitucional.

Señor Vecino — Decía el señor diputado que ninguna persona que no pagara, es decir, la persona que tuviera su libreta atrasada, si llegaba á necesitar de la justicia para hacer una reclamación cualquiera, ó si necesitaba recurrir á la Administración para iniciar un trámite, se le cerraban las puertas, y en ese momento el proyecto, si se aprobara, dejaría autorizado al Poder Ejecutivo y Poder Judicial para cometer un verdadero atentado que iría contra los preceptos constitucionales.

Señor Andreoli — Aquí está el artículo diez y siete. Si quiere, se lo voy á leer al señor diputado. Dice: "Toda persona que inicie una gstión ante la Administración ó ante la justicia, deberá presentar la libreta del impuesto de previsión social, sin cuyo requisito no se dará trámite al asunto".

Señor Vecino — Perfectamente: el señor diputado decía que se trataba de un verdadero atentado que se iba á cometer contra la clase pobre.

Señor Andreoli — No generalice contra la clase pobre; no: contra los que no podían contribuir, y que, por lo tanto, no podían tener en sus manos la libreta que acredita la regularidad del pago del impuesto.

Señor Vecino — Es lo que estoy diciendo: por el delito de no tener unos reales para comprar los timbres.

Señor Andreoli — Es que generaliza el cargo el señor diputado.

Señor Presidente — No se puede continuar el debate en esa forma dialogada completamente. Por otra parte, estamos en la discusión general.

Señor Vecino — La Comisión entendió que esa aclaración no había que establecerla porque se usa respetar la imposibilidad material en la aplicación de las leyes. Sin embargo, si la redacción, tal como está, puede ofrecer dudas, podría en dos ó tres palabras aclararse el asunto en la discusión particular, sin tener necesidad para ello de formular cargos tan severos contra todo este proyecto, como lo ha hecho el señor diputado Andreoli.

Yo comprendo que muchas de estas cuestiones son de la discusión particular. Ya lo dije al iniciar mi discurso, pero es que el señor diputado Andreoli se vale de todo para atacar el proyecto...

Señor Andreoli — Hice una censura general, claro.

Señor Vecino — ... al decir que era casi una calamidad, que lo único que sirve es el principio de la ley, pero que la reglamentación era un desastre, un fracaso...

Señor Andreoli — Todo eso se está poniendo en evidencia.

Señor Vecino — ... á que irá la ley después, y una porción de cosas tan extraordinarias fueron afirmadas, que yo tengo que ir por partes para demostrar que son todas observaciones casi fantásticas y desprovistas de un fundamento sólido...

Señor Andreoli — No me parece.

Señor Vecino — ... y es por eso que yo invado las esferas de la discusión particular, y no puedo menos.

Pues bien: esa misma observación de falta de respeto á aquellos que no tienen posibilidad de pagar, se puede salvar en dos ó tres palabras, si hubiera necesidad...

Señor Andreoli — Hay necesidad, sí. ¡Cómo no va á haber necesidad!

Señor Vecino—... aunque quien reglamente y aplique la ley sabe demasiado lo que puede exigirse cuando no hay posibilidades de pagar, y que no se aplicarán sanciones penales á los individuos pobres de solemnidad; pero no hay inconveniente en expresar la aclaración, repito.

Señor Andreoli — Es tan confusa esta ley, que al final de ella se aplican penas generales. Podrían caer en estas sanciones los indigentes que no contribuyeran...

Señor Infantozzi — Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.

Señor Vecino—Yo voy á terminar.

Creo, señor Presidente, que la Cámara debe aprobar esta iniciativa, perteneciente al eminente ciudadano don José Batlle y Ordóñez, por unanimidad de votos.—(Apoyados).

Tan noble y tan generosa es, como para merecer todo eso, para honra del país y del Parlamento, y en la seguridad de que el pueblo sabrá apreciar su alto mérito y aplaudirla, porque en su corazón siempre han repercutido de una manera simpática las leyes generosas.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Andreoli—Yo no la voy á votar, por las consideraciones finales del señor diputado.

Señor Mibelli—Vamos á votarla nosotros, señor diputado.

Señor Barbato—La votamos todos nosotros.

Señor Andreoli — Ustedes procederán como quieran: yo la voy á votar por otras consideraciones superiores que las aducidas por el señor diputado Vecino.

Señor Infantozzi—El distinguido colega doctor Vecino brillantemente ha levantado todos los cargos infundados hechos á este generoso y simpático proyecto; de manera que me ha aliviado la tarea de defenderlo; pero es necesario recalcar algunos puntos para aclarar conceptos, y por eso voy á distraer por unos minutos la atención de la Honorable Cámara. Quiero ser breve también, para que en esta última sesión extraordinaria pueda quedar sancionado.

Se ha dicho que este proyecto es una mistificación. Es un cargo que tengo que levantar antes que nada. Mistificación! ¿A quién pretendemos mistificar nosotros con este proyecto?, ¿con qué objeto? Si su fin es lo más generoso que pueda pedirse. No hay más que saber quién lo ha gestado, el eminente ciudadano don José Batlle y Ordóñez, para darse cuenta que eso es una exageración, y que no puede admitirse. ¿A quién vamos á mistificar?, ¿á los viejos?

El asunto no tiene más fin,—y eso hay que decirlo bien fuerte,—que proteger á los desvalidos en los últimos años de su vida, á todos aquellos que por una circunstancia ó por otra llegan al final de su existencia sin tener con qué llenar sus necesidades más apremiantes, sea por su culpa, por haber sido derrochadores, ó por no haber sido previsores; sea por desgracia, lo que á nosotros no nos importa averiguar; lo que nos basta es que no puedan trabajar, por haber llegado á una edad avanzada y no tener con qué atender á sus primordiales erogaciones, sea por lo que fuere, para que tengan un amparo del Estado.—(Apoyados).

Nosotros, por ahora, no podemos asegurar una gran pensión. Tenemos la sinceridad de declararlo: le aseguramos una pequeña, una mínima pensión, pero efectiva, de seis pesos mensuales, que pueden llegar á diez, ó más, y que, probablemente, va á pasar de ocho pesos, según los cálculos que hemos hecho, pero efectivamente el Estado garante una pensión que no bajará de seis pesos mensuales.

Es cierto que no es una fortuna, ni mucho menos, pero es cierto también que cualquier familia pobre...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

La Mesa invita al señor primer Vice á ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor diputado Aragón y Etchart).

Puede continuar el señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi—Decía que hay familias pobres que podrán admitir en sus casas á un viejo pobre, ya sea pariente ó no, mediante una pequeña retribución.

Nosotros vemos diariamente los subsidiarios de las sociedades de socorros mutuos, que no perciben una cuota mayor. En las sociedades italianas, por ejemplo, que son las que yo conozco, perciben una pensión que varía entre seis y ocho pesos, y no hemos visto todavía á nadie que la haya rechazado: cada uno disfruta de su pensión y trata de que no se la quiten; lo que quiere decir que alguna utilidad les presta. Después, no todos los hombres, á los sesenta y cinco años, son absolutamente inválidos, para no poder ganar algo más para aumentar sus recursos. Otros, tienen algún miembro de familia que les ayuda algo. Pueden dedicarse también á la venta de números de lotería ó á otros pequeños comercios que no exijan mayores energías. De manera que pueden todavía aumentar esa pequeña pensión y vivir más desahogadamente.

Otro cargo severo que se ha hecho á este proyecto es la falta de datos estadísticos. Es otro cargo infundado. El proyecto está debidamente estudiado, con datos y cálculos que se tienen á la vista; está basado en el censo de 1908, que es un trabajo completo y de mérito. Se han solicitado, por mi intermedio, de la Oficina de Estadística, los datos posteriores, y he tenido la satisfacción de que el Director de esta Oficina, el doctor Llamas, una persona muy atenta y muy amable y que desempeña con toda competencia su misión, me contestó diciendo que datos detallados por edades, como se solicitaban, no se podían tener, puesto que no había más censo que el de 1908, pero que se conocían los datos calculados de los últimos años—y que yo tengo en mi poder— y que dan una relación numérica exactamente igual á la de 1908. De manera que el aumento de habitantes por edades se hace más ó menos en la misma proporción, y el número de viejos y de contribuyentes guarda la misma relación y no altera el dividendo que corresponde á cada uno.

Por consiguiente, no hay que alarmarse porque no sepamos si hay unos 10.000 viejos, más ó menos, con derecho á pensión; la diferencia no puede conmover la estabilidad de la Caja.

Eso no nos preocupa mucho, porque se conoce casi exactamente la cantidad á recaudarse.

Nosotros calculamos diez mil los pobres indigentes. Yo creo que no hay en nuestro país una cantidad tan exagerada; y asimismo, calculando diez mil indigentes, nosotros creemos que se puede repartir una pensión que oscilará alrededor de ocho pesos mensuales, lo que ya no es una piltrafa como se ha dicho en esta Cámara.

Creo haber destruído en absoluto esta pretendida falla del proyecto.

Otro cargo es el de la edad que se establece para tener derecho á los beneficios que se acuerdan...

Señor Bruno—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Hago moción para que se prorrogue la sesión por veinte minutos, á fin de que termine la discusión general de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi — ... La edad requerida, es cierto, es de 65 años, para tener derecho á percibir la pensión. Es algo elevada; pero á esto tengo que contestar con los mismos argumentos que hacía el doctor Vecino para defender la cuestión del monto de las pensiones.

Si nosotros rebajáramos la edad á 60 años, por ejemplo, tendríamos que duplicar casi el número de pensionistas, y entonces, no alcanzarían los recursos que se crean.

El señor diputado Andreoli nos pide que rebajemos la edad; esó es muy fácil, pero no nos da nuevos recursos. De manera que no se sabe cómo se va á pagar ese doble número de pensiones que se calcula; y entonces sí que sería una mistificación el proyecto, puesto que garantimos pensiones á los 60 años, sabiendo que los recursos de que se disponen no alcanzarán nunca á cubrir las obligaciones.

Por esa razón, la Comisión cree, por ahora, que no es conveniente disminuir la edad, porque desequilibra los cálculos.

Más: la Comisión ya lo dice en su informe, que este es un proyecto de ensayo; nosotros prometemos estudiar profundamente el serio problema del seguro obligatorio, que es el ideal en esta materia; pero es un asunto muy difícil, muy grave y complicado, que requiere mucho estudio, y además se necesitan estadísticas detalladas por gremios, por edades, por accidentes, etc., muchos asuntos que no se pueden estudiar de un papirotazo, si se quiere legislar de verdad; pero nosotros queremos ir haciendo algo en esta cuestión de previsión social; damos el primer paso, el paso más simpático, más noble; empezamos por los viejos y los inválidos, por aquellos que necesitan que la sociedad se preocupe urgentemente.

Más, señor Presidente; no les hacemos una limosna: les creamos un derecho.

Decía también el señor diputado Andreoli, en su discurso, que fracasaría este proyecto por su base, puesto que no tenía garantías; si la recaudación del impuesto, decía, no diera la cantidad suficiente, no habría dinero para sufragar las pensiones, y sería un engaño.

Pero no es así; todo está admirablemente previsto en el proyecto que estudiamos.

Nosotros, por los cálculos que hemos hecho, tenemos la plena seguridad de que el impuesto va á dar con demasía para cubrir las pensiones y para guardar un fondo de reserva...

Señor Andreoli — Esos son malos cálculos.

Señor Infantozzi — No, señor, exactos.

...y para la construcción de hoteles, para el resguardo y asistencia de los viejos que estén amparados por esta ley.

Pero, además, si esto no fuera suficiente, el Estado, por el artículo 1.o, "garante" una pensión de 72 pesos anuales, lo que quiere decir que si el monto de lo recaudado no alcanza, como lo teme el señor Andreoli, el Estado está obligado á contribuir al déficit.

Señor Andreoli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Infantozzi — No, señor; no le admito interrupciones.

Señor Andreoli — Es para desvirtuar ese argumento suyo.

Señor Infantozzi — La objeción que hacía el señor diputado Andreoli es que en uno de los artículos se dice que si en el primer año no alcanzara lo recaudado, se incluirá en el primer Presupuesto siguiente la partida que corresponda, y objetaba que en los años siguientes quedaría la caja desamparada, y no es así, es todo lo contrario.

Señor Andreoli — Y es claro.

Señor Infantozzi — Suponiendo que eso suceda, — aunque la Comisión repite nuevamente que tiene la firme convicción de que tal cosa no sucederá nunca, — el Poder Ejecutivo tiene tiempo...

Señor Andreoli — Pero eso hay que establecerlo en la ley; no basta establecerlo en el informe de la Comisión.

Señor Infantozzi — ... y está autorizado por la ley, para solicitar á la Asamblea la autorización necesaria para incluir en el Presupuesto respectivo...

Señor Andreoli — ¿Por qué artículo está autorizado, señor diputado?

Señor Infantozzi — Está autorizado por el artículo 6.o...

Señor Andreoli—Por ninguno.

Señor Infantozzi—... y está autorizado por la Constitución de la República,—si no alcanzan los dineros,—para mandar, un mensaje al Cuerpo Legislativo.

Señor Andreoli—Estamos hablando de esta ley, señor diputado.

Señor Narancio—Está autorizado como Poder colegislador que es.

Señor Infantozzi—Es de suponerse que el Poder Ejecutivo, vivamente interesado en este asunto, no se va á cruzar de brazos; si lo recaudado no alcanza, inmediatamente recurrirá á la Asamblea...

Señor Andreoli—El señor diputado hacía referencia á un artículo 27 que no tiene nada que ver con esto.

Señor Infantozzi—... solamente que el señor diputado Andreoli crea que el Estado se guarde los pesos que hayan pagado todos los contribuyentes, y no dé pensión ninguna. Sobre eso no estamos de acuerdo.

Señor Andreoli—Eso lo creerá el señor diputado, que lo dice.

Señor Infantozzi—No, señor; parece ser el señor diputado.

Señor Alburquerque—El concepto no es limitar para el primer año; es para los años subsiguientes.

Señor Infantozzi—De manera que tenemos contribución del Estado para sufragar la mitad de la cuota de sus empleados que ganen menos de 30 pesos mensuales, y la garantía del Estado en caso de que la Caja de Pensiones no tuviera la cantidad necesaria para servir las pensiones de seis pesos mensuales, como mínimum.

Por consiguiente, esos argumentos también están completamente destruídos.

Señor Andreoli—A juicio del señor diputado.

Señor Infantozzi—Sí, señor.

A propósito de la contribución de los obreros, el señor diputado Andreoli hizo un discurso lleno de fiorituras dramáticas, trágicas y conmovedoras, pero, al fin, nada, nada más que palabras de efecto.

¿Los obreros menesterosos, decía, indigentes, y qué sé yo!... que no puedan pagar, se morirán? Parece que fuera una contribución de miles de pesos, capaz de arruinar á cualquiera, y no es así; se pagará nada más que veinte centésimos por el impuesto, que hasta un limosnero debe y puede pagar, por lo modesto de su monto, y debe pagar porque es precisamente el que va á necesitar de la pensión con toda seguridad.

Señor Andreoli—¡Cómo va á pagar un limosnero!

Señor Infantozzi—Pagando. Precisamente á ellos es que hay que enseñarlos á ser ahorrativos, económicos y previsores...

Señor Andreoli—Si un limosnero,—está diciéndolo la palabra,—solicita limosna, no tiene nada.

Señor Infantozzi—Algunos lo son por vivir.

... y su modesta contribución de veinte centésimos le servirá para no tener que extender la mano en lo peor de la vida, cuando sea incapaz de ganarse el pan con su trabajo.—(¡Muy bien!).

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 20 de Enero de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión.
948-v.en.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3365

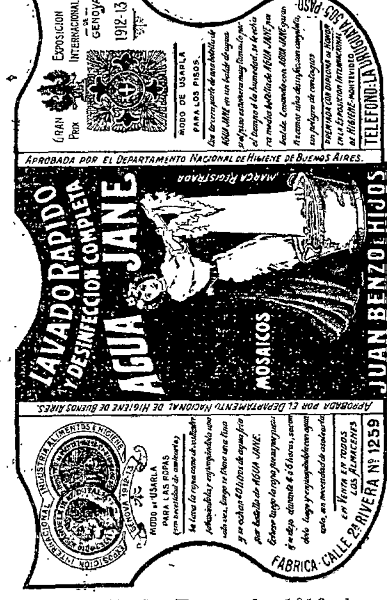


Con fecha 18 de Enero de 1916, los señores Calveiro Cervini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GEISHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Enero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1134-v.feb.7.

ACTA N.o 3362



Con fecha 15 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA JANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a.— Montevideo, Enero 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1136-v.feb.7.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de leche, pan, vino, carne, jabón y velas, artículos de almacén, artículos de fidelería, artículos de molino, carbón y café tostado á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1916 á Febrero 28 de 1917.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 8 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 31 del corriente á las horas siguientes:

Las de vino, á las 8 y 30.
Las de carne, á las 9.
Las de carbón, á las 9 y 30.
Las de artículos de almacén, á las 10.
Las de jabón y velas, á las 11.
Las de café, á las 11 y 30.
Las de artículos de molino, á las 14.
Las de artículos de fidelería, á las 14 y 30.
Las de pan, á las 15 y 30.
Las de leche, á las 16 y 30.

Nota — Habiendo sido modificados los pliegos de condiciones que rigieron el año próximo pasado, se previene á los interesados que la Sección Presupuesto y Proveeduría dará todos los informes que se soliciten al respecto. — Montevideo, Enero 19 de 1916.— La Dirección General.
1135-v.en.31.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Acosta y Lara**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 15a, y doña **María Emilia Castellanos**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1254-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rubín P. Millán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Rauch, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña **Teresa Soria**, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1255-v.en.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rama**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Unión, (10.a sección), y doña **Carolina Bregante**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
1256-v.en.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Masante**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 12 de Octubre de 1893; domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **María Celia Chichizola**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el día 9 de Junio de 1898, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1257-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gispert**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salás el día 29 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Pagola número 1883, y doña **Margarita Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 6 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Pagola número 1883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1258-v.en.28.

OFICIALES

Contaduría de Aduana de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta Receptoría se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á la persona ó personas que se consideren con derecho á ciento doce kilogramos yerba mate, apresados por empleados del Resguardo "Cuareim" en la noche del día 3 del corriente, para que se presenten ante esta oficina á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Enero 13 de 1916. — P. A.: B. L. Barreto.
1120-v.feb.14.

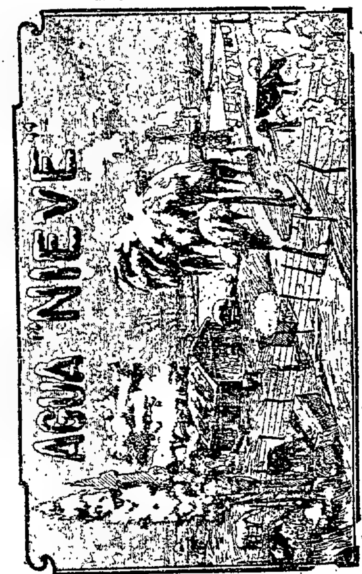
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta Receptoría se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á la persona ó personas que se consideren con derechos á ciento cincuenta y cinco kilogramos yerba mate cuarenta y cinco id. ticholos, un recado completo muy usado y una yegua rosilla de la siguiente marca X apresados por empleados de los resguardos "Franquía" y "Cuareim" en la noche del día 3 del corriente, para que se presenten ante esta oficina á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Enero 13 de 1916. —P. A.: B. L. Barreto. 1119-v.feb.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3339

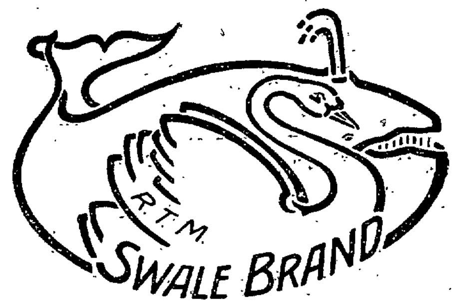


Con fecha 30 de Diciembre de 1915, el señor Oscar Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA NIEVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1009-v.en.24.

ACTA N.o 3311



Con fecha 4 de Diciembre de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Riff & C.o Aktiengesellschaft Strickwarenfabrik, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"SWALE BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1091-v.feb.1.o.

ACTA N.o 3364



Con fecha 18 de Enero de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca:

"PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1126-v.feb.5.

ACTA N.o 3312



Con fecha 4 de Diciembre de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sweet Orr & Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1092-v.feb.2.

ACTA N.o 3350



Con fecha 11 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Vascongada", de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AVENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Enero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1102-v.feb.1.o.

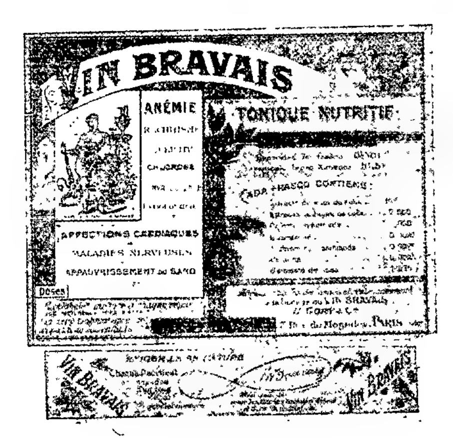
ACTA N.o 3354

Con fecha 12 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor S. Rodríguez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 1.a, 9.a, 33.a, 59.a, 62.a, 71.a y 72.a. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1131-v.feb.5.

ACTA N.o 3345



Con fecha 8 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores U. Gory y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VIN BRAVAIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1061-v.en.29.

ACTA N.o 3361



Con fecha 14 de Enero de 1916, los señores Pelufo y Arbifenille, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1101-v.feb.1.o.

ACTA N.o 3342



Con fecha 4 de Enero de 1916, los señores viuda de Baridón é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REMEMBER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 50.a, 51.a, 52.a y 58.a.—Montevideo, Enero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1057-v.en.28.

ACTA N.o 3360

Con fecha 14 de Enero de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores Lever Brothers Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LEVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Enero 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1100-v.feb.2.

ACTA N.o 3337

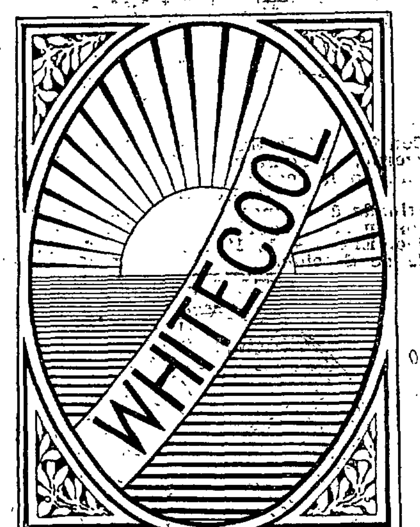


Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Diego Cánovas, apoderado del señor Serafín Cervantes Contreras, de Cartagena (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ASDRÚBAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección. 1004-v.en.22.

ACTA N.o 3330



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WHITECOOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1000-v.en.21.

ACTA N.o 3331



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, el señor Félix de la María, apoderado del señor don José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON DULCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 990-v.en.20.

ACTA N.o 3332



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicoppe, Falls, Condado de Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1003-v.en.22.

ACTA N.o 3344

Con fecha 7 de Enero de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Enero 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1049-v.en.27.

ACTA N.o 3335

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIRASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1011-v.en.22.

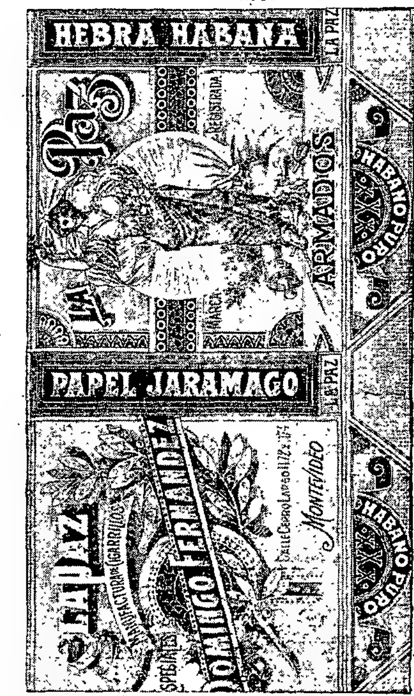
ACTA N.o 3336

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchz, Jefe de Sección. 1021-v.en.22.

ACTA N.o 3333



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1001-v.en.21.

ACTA N.o 3334



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1002-v.en.21.

ACTA N.o 3347

Con fecha 11 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOBILOIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a y 58.a. — Montevideo, Enero 11 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1066-v.feb.4.

ACTA N.o 3308



Con fecha 4 de Diciembre de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Glyn & C.o, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1088-v.feb.2.

ACTA N.o 3353

Con fecha 12 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor S. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos kerosene. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1118-v.feb.4.

ACTA N.o 3348



Con fecha 11 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Vascongada", de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SEMINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Enero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1074-v.feb.1.o.

ACTA N.o 3346

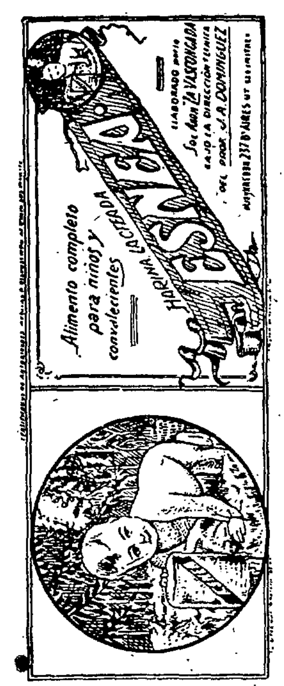


Con fecha 8 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores U. Gory y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ELIXIR BRAVAIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1062-v.en.29.

ACTA N.o 3349



Con fecha 11 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Vascongada", de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ESNEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Enero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1085-v.feb.2.

ACTA N.o 3357



Con fecha 13 de Enero de 1916, el señor E. Easton, apoderado de La Plata Reel Cotton C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, Enero 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1093-v.feb.2.

ACTA N.o 3343



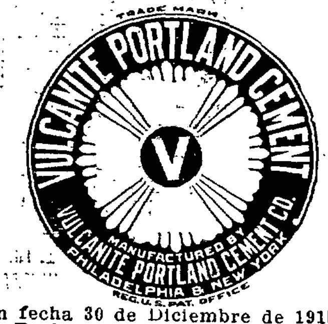


Con fecha 4 de Enero de 1916, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA ALBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Enero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1035-v.en.26.

ACTA N.o 3338

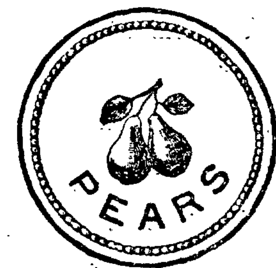


Con fecha 30 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vulcanite Portland Cement Company, de Philadelphia, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCANITE PORTLAND CEMENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1031-v.en.25.

ACTA N.o 3351



Con fecha 11 de Enero de 1916, el señor William F. Adams, apoderado de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PEARS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1072-v.en.31.

ACTA N.o 3307

La Diva
NON-RUSTABLE
CORSET

Con fecha 4 de Diciembre de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Dominion Corset Company, de Quebec (Canadá), ha solicitado el registro de la marca:
"LA DIVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1087-v.feb.2.

ACTA N.o 3309



Con fecha 4 de Diciembre de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Dominion Corset Company, de Quebec (Canadá), ha solicitado el registro de la marca:
"D. & A."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1089-v.feb.2.

ACTA N.o 3341



Con fecha 31 de Diciembre de 1915, los señores E. Oillartaguerre y Rodríguez Aregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESCUDO DE FANTASIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1060-v.en.29.

ACTA N.o 3363

Con fecha 18 de Enero de 1916, el señor Juan Benvenuty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MUU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Enero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1128-v.feb.5.

ACTA N.o 3306

Con fecha 4 de Diciembre de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Gastón Laroze, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MAS SABROSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1086-v.feb.2.

ACTA N.o 3340

Con fecha 31 de Diciembre de 1915, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TOLEDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1018-v.en.22.

ACTA N.o 3310

Con fecha 4 de Diciembre de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Luis Lindelof y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"VIKING"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1090-v.feb.2.

ACTA N.o 3355

Con fecha 13 de Enero de 1916, el señor Braulio L. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL GALPONERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a (clavos exclusivamente). — Montevideo, Enero 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1082-v.feb.2.

ACTA N.o 3358

Con fecha 14 de Enero de 1916, el señor Félix de la María, apoderado del señor José B. Cánepa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NEOANALGESIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1099-v.feb.1.o.

ACTA N.o 3352

Con fecha 12 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor S. Rodríguez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUBLIME"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 59.a. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1110-v.feb.2.

ACTA N.o 3356

Con fecha 13 de Enero de 1916, el señor Braulio L. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL TECHADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a (clavos exclusivamente). — Montevideo, Enero 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1081-v.feb.2.

Facultad de Derecho y C. Sociales

CONVOCATORIA

Por mandato del Consejo Directivo de esta Facultad, y debiendo celebrarse en el corriente mes la ceremonia de la Colación Pública de Grados, prescripta por el Reglamento General, se hace saber á todos los que se hallen en estado de recibir algún grado ó título ó se encuentren en las condiciones indicadas en el decreto de 25 de Noviembre de 1913, que deben inscribirse en esta Secretaría, bajo apercibimiento de postergación por un año. — Montevideo, Enero 18 de 1916. — El Secretario. 1127-v.en.21.

Facultad de Arquitectura

CONVOCATORIA

Debiendo efectuarse en la última semana del corriente mes la ceremonia de la Colación Pública de Grados y Títulos, de acuerdo con los términos del decreto de 25 de Noviembre de 1913, se convoca á todos los que se hallen en las condiciones establecidas en dicho decreto ó estén en estado de recibir algún grado ó título, á que se presenten á inscribirse en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente inclusive, bajo apercibimiento de postergación por un año. — Montevideo, Enero 13 de 1916. — El Secretario.
1121-v.en.23.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

CONVOCATORIA

Debiendo efectuarse en la última semana del corriente mes la ceremonia de la Colación Pública de Grados y Títulos, de acuerdo con los términos del decreto de 25 de Noviembre de 1913, se convoca á todos los que se hallen en las condiciones establecidas en dicho decreto ó estén en estado de recibir algún grado ó título, á que se presenten á inscribirse en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente inclusive, bajo apercibimiento de postergación por un año. — Montevideo, Enero 13 de 1916. — El Secretario.
1106-v.en.23.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1916:

Día 20 de Enero, á las 8 — Gramática y Composición: Presidente, Alfredo Samonati; vocales, señor doctor Horacio Abadie Santos, señora Ana O. de Nieto, señorita Luisa Luisi y María García San Martín.

Día 20, á las 8 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez; Vocales, señora María Díaz de Pintos, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita doctora Isabel Pintos y señorita Luisa C. Magariños.

Día 22, á las 8 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores José Pedro Segundo, Dardo Regules, Juan C. Gómez Haedo, Miguel A. Páez Formoso, Clotilde Luisi y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 22, á las 8 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, José Cattáneo y Pascasio Odiozabal.

Día 25, á las 8 — Matemáticas — Presidente, Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto, señor Oscar J. Maggiolo, Juan A. Regules y Juan Puig.

Día 27, á las 8 — Lecciones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Elena P. de Pecantet, Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 29, á las 8 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa P. de Shanon, señorita Juana Pugni, señoras Teresa V. de Costa y Adela C. de Fabregat.

Día 31, á las 8 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena, señoritas Clelia Vitale d'Amico, Juana Pugni y señor Hipólito Coirolo.

Día 1.o de Febrero, á las 8 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela: vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Carlos del Castillo y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 2, á las 8 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor don José T. Piaggio; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, José Dodera, bachiller Rodolfo E. Canabal y señorita Carolina C. Vignale.

Día 4, á las 8 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Forunié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y José Cattáneo.

Día 5, á las 8 — Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señora Alejandrina N. de Chartier, señor Sebastián G. Etchebarne y señorita Irene Baugés.

Día 5, á las 8 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señorita María García San Martín, Juana Artigalá y Aída Farell.

Día 11, á las 8 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Alfredo Samonati, señores Arturo Carbonell y Migal y Enrique Reyes.

Día 18, á las 8 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señores Santiago Fabini, Carmelo Calvo, Dolores Touris y Pílades Stampanoni.

Día 18, á las 8 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Albino Benedetti, José H. Figueira, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — La Secretaría. 1075-v.en.24.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar el plazo para la presentación de las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales hasta el 31 del corriente mes. — Montevideo Enero 3 de 1916. — El Secretario General.
1037-v.en.31.

CONCURSOS DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas urbanas y en las rurales números 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42, 43 y 44 del Departamento de Montevideo, vacantes ó que sean adjudicadas, durante el año 1916.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12, hasta el 31 del corriente mes. —Montevideo, Enero 13 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, vacantes ó que sean adjudicadas, durante el año 1916.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12, hasta el 31 del corriente mes. —Montevideo, Enero 13 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo vacantes ó que sean adjudicadas, durante el año 1916.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12, hasta el 31 del corriente mes. —Montevideo, Enero 13 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, vacantes ó que sean adjudicadas, durante el año 1916.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12, hasta el 31 del corriente mes. —Montevideo, Enero 13 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1094-v.en.31.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Se avisa á los interesados que la Secretaría de la Escuela se encuentra habilitada para expedir los formularios para los exámenes complementarios de Febrero próximo, todos los días hábiles, desde el 20 al 30 del corriente, de 10 á 11. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — La Secretaría. 1095-v.en.24.

Universidad de la República

(TESORERIA).

Período de inscripción en el Registro de Matrículas para los cursos de 1916

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los períodos siguientes:
Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Sección de Enseñanza Secudaria y Preparatoria para Mujeres; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los estudiantes de la Facultad de Medicina; del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho, Ingeniería y ramas anexas y Arquitectura.
Horas de inscripción: de 9 y 30 á 11 y 30.
Advertencias — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el período próximo de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 29 de Febrero inclusive.
Los alumnos exonerados del examen de ingreso del plan de estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — El Tesorero.
1058-v.en.24.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Está Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.
Su precio es:
A 1|2 pasta .... $ 1.60
» la rústica .... » 1.00
Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.
NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1913. — Montevideo, Enero 4 de 1916. —La Secretaría. 1039-v.feb.5.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de vidrios en las aberturas del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 7 de Febrero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazar todas. — Montevideo, Enero 17 de 1916. — La Dirección. 1125-v.feb.7.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 de Enero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1916. — La Dirección. 1041-v.en.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 26 de Melilla, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 22 de Enero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — La Dirección.
1019-v.en.22.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales y personal de tropa del Ejército y Marina Nacional.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1112-v.en.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 48.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1113-v.en.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la adquisición de cordones destinados á las veredas de las calles 8 de Octubre y 18 de Julio, de la Unión, desde Larrañaga hasta la calle Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.
Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 11. — Montevideo, Enero 18 de 1916. — La Dirección.
1133-v.en.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.7.

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración.
892-v.mz.10.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.
837-v.mz.2.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación pública para contratar el servicio de transporte de los señores Inspectores de las salas de Juego del Real de San Carlos.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 25 del corriente á las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 12 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario. 1098-v.en.25.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de la ciudad.
El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público, á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.
830-v.feb.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

yectado unirse en matrimonio don **Manuel Quiroga,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1432, y doña **Eloísa Echavarría,** de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1215-v.en.22

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón L. Martínez,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1268, y doña **Carmen Crovetto,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1195-v.en.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Sobrino,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña **Leticia Napoli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1241-v.en.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Simonazzi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Elvira Irigoyen,** de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1216-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Carballo,** de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 401, y doña **Mercedes Soto,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1209-v.en.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Heredia,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña **Rosalía Heredia,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1242-v.en.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Sante Bigoni,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lagosanto, domiciliado en la calle Zabala número 1359, y doña **Jinne Faes,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga nacida en Vilvort (Bruselas), domiciliada en la calle Zabala número 1359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1217-v.en.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Piñeiro Lino,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña **Antonia Ponte Pérez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1226-v.en.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Fassanello,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 979, y doña **Rosa Lapetino,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1218-v.en.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rizzi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1239, y doña **Margarita Airala,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ejido número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1243-v.en.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis De Lucía,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1373, y doña **María Siano,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1227-v.en.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pérez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1273, y doña **Rosa Rial,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1219-v.en.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Perrone,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1261, y doña **María Romero,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1196-v.en.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salín Naufel Saratte,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Trípoli, domiciliado en la calle Uruguay número 1407, y doña **Angela María Pietrafesa,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1210-v. en 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Seiavo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1432, y doña **Virginia Radaelli,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1197-v.en.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1916, á las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Verde,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1474, y doña **Josefina Lema,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1198-v.en.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Miguel Priggione**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1503, y doña **Dalia Blanca Rosa Luglio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1233-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domínguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1151, y doña **María Luisa Albar**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Magallanes número 1153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1234-v.en.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Cabazza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña **María Elena Chñubaves**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1220-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Conde**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 1733, y doña **Rosario Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Soriano número 1733.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1199-v.en.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pugliesi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 30, y doña **Angela Feliciana Berrutti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1244-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carbón**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1414, y doña **Concepción Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1245-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pereira**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1249, y doña **Carmen Morlán**, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1246-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Fleitas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña **Ramona Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Paysandú número 1289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1228-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bellón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 214, y doña **Hortencia Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1221-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Seosseria**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña **Salustiana Catalina Gavatorta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Estrecho número 2126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1222-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Montero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2086, y doña **Juana Ferrari**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1211-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Varellaud**, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1542, y doña **María Celina Laforest**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Sonterraino, domiciliada en la calle Libres número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1212-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Landeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 228, y doña **Ana Carlota Buceta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1200-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle General Fraga número 2197, y doña **Rosalía Barcala**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1201-v.en.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amancio Braga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en Colón, y doña **Arancivia Saravia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1229-v.en.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Espinosa**, de 36 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Larravide número 79, y doña **Amalia Vázquez**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1235-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Pauner**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Rivera número 586, y doña **María Antonia Volpe**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1236-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Andrade**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle José Giró número 11, y doña **María Elena Orcesi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1237-v.en.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Martín Chaine y Núñez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Camino Larrañaga s|n., y doña **María Gloria Silveira Machado**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Cordobés, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1213-v.en.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Poblet**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Santa María número 1818, y doña **Juana Messa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil 1230-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Posse**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi s|n., y doña **Aída González**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1231-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María San Martín**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1026, y doña **Leomar Mosqueira**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Burgues esquina Margat.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1232-v.en.25.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 2073, y doña **María Sara Piedra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta** de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1202-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Martínez Monegal**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña **María Antonieta Cervetti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta** de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1203-v.en.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Vicente Armentano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 2120, y doña **Rosa Sancio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1204-v.en.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Codevila**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña **Josefa Belio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1238-v.en.26.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Galdópulos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Esmirra, domiciliado en la calle Méjico número 276, y doña **Rogelia Safons**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1239-v.en.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lavagnino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 358 (18.a sección), y doña **Nieves Catalina María Barrabino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1247-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Multini**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1011, y doña **María Landa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, **haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1248-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Marín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1298, y doña **María del Pilar Fernández Campón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1249-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Olivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1921, y doña **Isabel Coppés**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1250-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Sosa**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1582, y doña **Graciana Bermúdez**, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1225-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Maturro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1727, y doña **Teresa Revello**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1214-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Speranza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2120 (19.a sección), y doña **María Bastos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1205-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Franco Dasilva Santos**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Vecinal número 2271, y doña **Ambrosia Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1206-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Arroqui**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce del Pintado, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sierra número 1424, y doña **Matilde Bonifáz**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1207-v.en.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Balbo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en esta sección, y doña **Valentina Ergenia Bocchino**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandría, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1240-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fierro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1813, y doña **Pastora Adano**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1223-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio D'Angiolillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 250, y doña **Josefina Rivero Torterolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1208-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mañana**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 19 de Marzo de 1884, domiciliado en la calle Cufré número 2160, y doña **Sara Franco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala el día 3 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Cufré número 2158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito an esta Oficina, haciendo conocer las causas. lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1251-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Soldado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Oteiro de Arras el día 17 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Blandengues número 2474, y doña **Josefa Belo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 17 de Enero de 1889, domiciliada en la calle Independencia número 1850.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1252-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Zuchelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1847, y doña **Margarita Luisa Ricci**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1253-v.en.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Félix Garay**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Angela Chiappe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1224-v.en.22.

JUDICIALES

JUZGADO DE FERIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria Mayor de este Departamento, don Juan José Bruschera, se cita y emplaza á los herederos de los cónyuges don Sebastián Scanavino y doña Angela Minazzo, ó á quienes hayan adquirido sus derechos de dominio y posesión, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de esta primera publicación, comparezcan ante el Juzgado de feria hasta el 24 de Enero próximo y después de esta fecha y dentro del término del emplazamiento, en el Juzgado Letrado Departamental de esta ciudad, por sí ó por apoderados constituídos en forma, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, sobre un terreno y edificio en esta ciudad, haciendo esquina á las calles Treinta y Tres y General Flores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 26 de Marzo de 1912. — Colonia, Diciembre 27 de 1915. — Juan Defranqui, Escribano Público. 1077-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Jaime Bauzá, del comercio de esta plaza, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán oportunamente al síndico don César Fraschini (hijo), dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.— Paysandú, Diciembre 23 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1029-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento

de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán. Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO. — Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Esperanza Villagrán de Ciganda ó á cualquier persona que se considere dueña ó con derecho á una propiedad situada en la 18.a sección de Montevideo (Pocitos), con frente á la calle Cristóbal Colón, entre Pedro Francisco Berro y Alejandro Chucarro, frente al N. E., manzana número 18, fracción número 4, para que comparezcan, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido la Intendencia Municipal de la Capital por cobro ejecutivo de una cuenta procedente de pavimento construído frente á esa propiedad, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia.—Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 981-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Se hace saber al público que por decreto de fecha de hoy, dictado por el que suscribe en los autos seguidos por don Pedro Sánchez Estavillo contra doña Juliana Núñez de Rondán, por cobro de pesos, se ha trabado embargo en los derechos que dicha señora tiene á un campo ubicado en el Yerbal, 5.a sección de este Departamento, y que proindiviso con sus hijos, se compone de 200 hectáreas, más ó menos, lindando el todo por el Norte con la Suc. de Eladio Rondán y don Pedro María Sánchez, al Este y Sur con don Camilo Saravia, y al Oeste con don Claudio Merro. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación. — Isla de Patrulla, Diciembre 24 de 1915. — Lucas Giyenola, Juez de Paz. 1078-v.feb.4.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Convención número 1051 y 1053, y que giraba con la firma de Bonefon y Souto, separándose el socio Juan Souto, y quedando á cargo del activo y pasivo Juan Bonefón y entrando á formar sociedad don Valentín Diviu. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1916. —Bonefón y Souto. 1123-v.feb.7.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Adolfo Luis Crovetto, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1916. —Juan Lamas. — Adolfo Luis Crovetto. 1107-v.feb.5.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Carlos Olloniego el café y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Agraciada número 2009. Todos los que se consideren acreedores del referido comercio deben presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1916. — Soto y Cía. 1124-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barbería y billar giraba en el punto abajo indicado, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Salim Nauar. Por lo tanto, se ruega á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se sirvan pasar, con sus correspondientes comprobantes á liquidar sus haberes en el término de 30 días, á contar de la presente fecha. — Fraile Muerto, Enero 15 de 1916.— Emilio Nauar. — Salim Nauar. 1116-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Luis Carbone (hijo), la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hijo don Juan Reixach Miró en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Miró y Carbone, con domicilio en la calle Rincón número 543, constituída para la explotación de artículos para hombre y sports en general, y que quedará disuelta la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores ó interesados para que concurran al domicilio indicado dentro del término de 30 días con los justificativos respectivos. —Montevideo, Enero 15 de 1916. Luis Carbone (hijo). — Francisco Reixach Miró. — María Rosa Toset y Domenech, de Reixach Miró. 1111-v.feb.5.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Héctor O. Cutinella la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres con el nombre de "Farmacia Oriental". Por lo tanto, hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Treinta y Tres, Enero 15 de 1916. — Héctor C. Carrasco. 1108-v.feb.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha 22 de Diciembre de 1915 ante el escribano señor José S. Gascue, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la denominación de Ameglio, Podestá y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Ameglio y Podestá, compuesta por los señores José Ameglio y Borea, Francisco Ameglio y Enrique Podestá, cuyo contrato autorizó el mismo escribano. — Montevideo, Enero 15 de 1916.— José Ameglio Borea. — Francisco Ameglio. —Enrique Podestá. — Manuel Amado. 1114-v.feb.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor del señor Lorenzo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Guaraní número 1499, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 14 de 1916. — Vicente Fernández y Hnos. 1117-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que por escritura que hoy autorizó el escribano público Bernardo Bouza Paz, disolvieron totalmente la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "Estrella del Este", situada en esta ciudad, calle 2.a 18 de Julio número 28, giraba bajo la razón social de Negreira y Facal, quedando dueño absoluto de todo su activo y pasivo el socio firmante Ramón Negreira. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1916. — Filomena Facal. — Ramón Negreira. 1129-v.feb.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad de lechería Clulow y Cúneo, quedando á cargo del señor Cúneo todos los derechos y obligaciones que teníamos en dicho negocio de lechería. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho comercio, deben presentarse á la calle Uruguay número 1496, dentro del término de la ley. — Montevideo, Enero 13 de 1916. —Clulow y Cúneo. 1122-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Eduardo L. Simón el 12 del corriente mes de Enero, se disolvió la sociedad que con la firma de E. Real de Azúa y Compañía se dedicaba á la explotación de automóviles, anexos y aparatos taxímetros, con domicilio en esta ciudad, calle Piedras número 677, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don Carlos Algorta Real de Azúa. — Montevideo, Enero 13 de 1916. — E. Real de Azúa. — C. Algorta R. de Azúa. 1079-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura pasada ante el escribano don José María Milán, se ha apartado de la razón social de Amespil Hermanos y Cosentino el consocio señor Antonio Cosentino, quedando á cargo de los señores Guillermo Silvano y Alberto Amespil todo el activo y pasivo de la sociedad que teníamos establecida en esta Capital para la explotación de consignaciones de productos del país y cereales en la calle Daymán número 1650 y Orillas del Plata número 1015, continuando la firma de Amespil Hermanos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 14 de 1916.— Guillermo S. Amespil. — Alberto Amespil. — Antonio Cosentino. 1104-v.feb.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido en venta á nuestro concuñado Horacio Demarcó (hijo), toda la parte que, por herencia de nuestra suegra doña Francisca Aldama de de León, corresponde á nuestras respectivas esposas en la casa comercial establecida en la calle 18 de Julio números 122 y 124, de esta ciudad, que comprende los ramos de confitería, café, billares y sus anexos, conocida con la denominación "La Americana", cuyo traspaso hacemos más tarde por escritura pública, debiendo quedar con el activo y pasivo de la misma el propio adquiriente Demarco. — Durazno, Enero 12 de 1916. — Luis Macchioslato. — Pablo Paladino. — H. Demarco (hijo). 1096-v.feb.4.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Pedro Fuset y Cía. el despacho de bebidas, cancha de bochas y billar sito en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — M. Lago y Moreira. 1097-v.feb.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hemos contratado vender á la Intendencia Municipal los bienes y derechos de la sociedad, situados en este Departamento, entrando ésta en liquidación. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — El Directorio del "Hotel-Casino de Carrasco" (25 de Mayo 444). 1080-v.feb.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Umberto Migone mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle Gaboto número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — Eugenio Cavia (hijo). 1073-v.feb.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público comunico que he contratado vender á don Manuel Otero las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Valparaíso número 1151, esquina Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1916. —Martín Salaverría. — Manuel Otero. 1070-v.feb.2.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general se hace saber que el señor Ventura Rial vende al señor Arturo Golay la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en Colón en el ramo de herrería y herradero, que giraba en esta plaza bajo la firma social de Rial y Labandeira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Enero 12 de 1916. —Arturo Golay. 1065-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha de-

clarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Alberto M. Baddouh y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Taufik Sasson. — Montevideo, Enero 11 de 1916. — Alberto M. Baddouh. — Taufik Sasson. 1132-v.feb.8.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato, y de amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Juan Frey y Cía., habiéndose retirado el socio señor Tomás Leicht, y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Juan Frey, de acuerdo con el inventario realizado al vencimiento del contrato. En adelante dicha casa, que seguirá ocupándose de los mismos ramos, girará bajo la firma Juan Frey é hijo. — Nueva Helvecia, Enero 11 de 1916. — Juan Frey.— Tomás Leicht. 1105-v.feb.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Carlos Montero las existencias de mi casa de negocio (almacén y despacho de bebidas), sita en la calle Molinos de Raffo esquina Castro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 11 de 1916. — Santiago Carrara. 1103-v.feb.4.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en los ramos de almacén, tienda y ferretería situada en las Puntas de Celestino, que giraba bajo la razón social de Manfredi y Colla, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Manfredi. — Paysandú Enero 11 de 1916. — Juan Manfredi. — Carlos F. Colla. 1076-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Alfredo Saráchaga el día 8 de Enero de 1916, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, bazar y ferretería en general teníamos establecida en la calle Montevideo s|n., cargando con el activo y pasivo el señor Juan Bautista Iribarnegaray. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Trinidad, Enero 10 de 1916. — Juan B. Iribarnegaray. — Lucas Iribarnegaray. 1130-v.feb.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y acreedores que de común acuerdo de los socios, se ha disuelto la sociedad que giraba en plaza bajo la firma R. Guidet y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. — Montevideo, Enero 10 de 1916. — Rafael Guidet. 1063-v.en.31.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que la casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que giraba bajo la firma Luis Valle, ha resuelto cerrar, y para que conste hago esta publicación por el plazo de 20 días para que se presenten los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes. — Estación Capurro, Departamento de San José, Enero 8 de 1916. — Luis Valle. 1115-v.feb.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que con fecha 5 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de Argenzio y Galup, estando, al efecto, establecida la casa en la calle Sierra esquina á la de Lima, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Galup el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — S. Luis Argenzio. — Tomás Galup. 1071-v.feb.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Mateo Greco la casa de comercio que en el ramo de compraventa de frutos del país gira en esta plaza bajo el nombre de Cayetano De Luca en la calle La Marsellesa número 420. Esta publicación se hace á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — Cayetano De Luca. 1064-v.en.31.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas, he vendido á don Aníbal Blanc el activo de la casa de comercio que en el ramo de librería, tipografía y encuadernación, denominada "Al Libro Inglés", tenía establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1509. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1916. Guillermo Schwengel. — Aníbal Blanc. 1056-v.en.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que según acta labrada ante el Juzgado de Paz de la 16.a sección de la Capital, los abajo firmados nos hemos separado de la sociedad recreativa del Paso de la Arena, vendiendo todos nuestros derechos á los señores don Angel Valero, don Jacinto Barbero, don Osvaldo Barbero, don Domingo Barbero y don Juan Scasso. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en el indicado local con los justificativos del caso para serles abonados; pasado dicho término, los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Santiago Vázquez, Enero 5 de 1916. — Ricardo Servetti. — Rodolfo Servetti. — Francisco Barbieri. — Enrique Schiappacalle. — Andrés Torres. — José Pedro Donato. — Julio Sosa. — Fernando Torres. 1048-v.en.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio García las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Uruguay número 900, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1916. — José Pena. 1044-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco Della Cella y Compañía en el ramo de fábrica de fideos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 82, cuyo activo y pasivo quedará á cargo de don Francisco Della Cella. Los acreedores que tengan interés en esta disolución social se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaremos la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Francisco Della Cella. — Tomás Rissi. 1053-v.en.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, prevengo al comercio y al público en general que he prometido en venta á mi hijo Dionisio Bula todas las existencias de mi giro comercial, servicios de automóvil, diligencia, carruajes, etc., quedando de su cuenta todo el activo y pasivo, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus respectivas cuentas dentro del plazo de 30 días. — Durazno, Enero 4 de 1916. — Juan Bula. 1055-v.en.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma Fraga y Sánchez teníamos constituida en esta plaza, calle Ituzaingó números 1510 á 1514, y en la de Buenos Aires, calle Solís número 190, en los ramos de importación en general y exportación, quedando el socio don Angel Sánchez á cargo del activo y pasivo de la referida firma. Por otra parte, esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y demás concordantes. — Montevideo, Enero 2 de 1916. — Angel Sánchez. — Manuel Fraga. 1034-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en las casas de comercio sitas en la calle Rosell y Rius una y la otra en la calle Aldea esquina Zamora, con la firma de González y Novelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo el señor Silverio Novelli de la casa de comercio calle Rosell y Rius y el señor Secundino González se hace cargo de la casa de comercio del camino Aldea y Zamora. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días que les será cancelado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Secundino González. — Silverio Novelli. 1033-v.en.24.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con la casa de comercio sita en la Avenida al Cerro número 210 con el nombre de Solecio y Soroa, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Gregorio Solecio. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Gregorio Solecio. —Manuel Soroa. 1032-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Beltrán Elhordoy nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el paraje denominado Paso de la Arena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 1.o de 1916. — Ignacio Méndez y Compañía. 1051-v.en.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés P. Sosa Corbo las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Cheda, Caprile Hnos. 1042-v.en.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y chocolatería teníamos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1279, y que giraba con la firma de Capellán y Salgado, separándose el socio Domingo Capellán y quedando á cargo del activo y pasivo Vicente Salgado. — Montevideo, Enero 1.o de 1916. — Domingo Capellán. — Vicente Salgado. 1050-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que nos hemos obligado de común y amigable acuerdo á disolver la sociedad que formamos como únicos socios, y que gira en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui en la Avenida General Rondeau número 2261, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio solidario Antonio Otegui. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Antonio Otegui. — José Barberini. — Hilario Helguera (hijo). 1014-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Victorio Agarbado la peluquería sita en la calle 18 de Julio número 1919, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus cuentas respectivas en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — A ruego de la señora Francisca Agresta, por no saber firmar: Federico Ferolla. — Victorio Agarbado. 1022-v.en.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en el día de hoy á don Garibaldi De Lorenzi la venta de mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería, peluquería y demás anexos tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1915. — Gilberto Rivera. — Garibaldi De Lorenzi. 1069-v.feb.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Enero 1.o de 1916

V.o B.o: [illegible] — [illegible]

1048-dic.1916.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 8....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Lascano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7...	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8...	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2...	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Péres	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915

###

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6...	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Árboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. ó y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

339—pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Balbuena y Rodríguez en la casa de comercio sita en Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días que será cancelado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Daniel Balbuena. — José Rodríguez.
1023-v.en.22.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Andrés Priegue, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1519, entre las de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos respectivos. — Montevideo Diciembre 30 de 1915. — José Hernández
1010-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de 25 del corriente mes ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Mandía y Herrera, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Casto Herrera, quien seguirá en el giro comercial bajo su sola firma. Los que se crean con derechos contra la sociedad disuelta, deberán presentarse con los justificativos dentro del término de 30 días, en la casa comercial del señor Casto Herrera, en Treinta y Tres. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1915. — Víctor Mandía.—Casto Herrera.
1012-v.en.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social de Penco y Mai, con casa establecida en Cañas, Departamento del Salto, quedando don Felipe Mai y Compañía con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos del Código de Comercio, debiendo presentar los acreedores los reclamos que tuvieran á don Felipe Mai en el lugar de su domicilio: Cañas, 4.a sección judicial. — Cañas, Septiembre 25 de 1915. — Felipe Mai. —Emilia M. de Penco. 1109-v.feb.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Arturo Iglesias y P. Armando Ibarlucea mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombre, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1915. — Genovés Conde.
1024-v.en.22.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada en esta ciudad el 22 de Diciembre del corriente año ante el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de G. Etcheverry y Compañía, habiendo quedado ésta con todo su pasivo y enajenado á la sociedad Iturburu y Laborda todas las existencias de la casa de comercio radicada en el Hervidero, Departamento de Paysandú, y los créditos á favor de la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 22 de 1915. — G. Etcheverry. — Jose María Amaro.
1013-v.en.22.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178